



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 7 DE MAYO DE 1990

Número 103

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA

Decreto número 24/1990, de 28 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma. 2531

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 19 de abril de 1990, de Delegación de Competencias del Consejero en el Secretario General. 2539

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Corrección de errores a la Orden de 29 de marzo de la Consejería de Sanidad, por la que se nombra al Doctor don Francisco Sánchez Bueno, Coordinador Autonómico de la Región de Murcia, en la entidad «Centrotrasplante». 2539

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de error de oficio a la Orden de 8 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería del Portavoz del Gobierno y se modifica la Orden conjunta de 15 de septiembre de 1989 por la que se aprueban, entre otras, las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Bienestar Social. 2539

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de Información pública de Instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2540

Anuncio de Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2540

Anuncio de Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2540

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2541

Anuncio de Información pública de Instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2541

##### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente número 8828S0358. 2541

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

Notificación por edicto. 2542

Notificación por edicto. 2542

Notificación por edicto. 2542

Notificación por edicto. 2542

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo Asociación de Padres y Protectores de Subnormales.

Notificación por edicto. 2549

2543 Notificación por edicto. 2549

Expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea. 2549

Expediente sancionador número 312/90. 2549

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Asentadores de Mercancías de la Lonja de Murcia.

2546 Expediente sancionador número 420/90. 2549

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

|  |      |
|--|------|
| De lo Social número Dos de Murcia. Procesos numerados 2.314 a 2.317/83.        | 2550 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos en acción sobre salarios.          | 2550 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Procesos numerados 1.917/83.                | 2551 |
| Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 172/88.                | 2551 |
| Instrucción número Seis de Murcia. Autos de juicio de cognición 106/88.        | 2551 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 496/90.     | 2552 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 774/89.  | 2552 |
| Audiencia Provincial de Albacete. Sentencia número 50.                         | 2552 |
| Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 284/89.                | 2552 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Notificación a Carmen Jiménez Asís.         | 2553 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 382/87.                   | 2553 |
| Instrucción San Javier. Juicio de faltas número 241/90.                        | 2553 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 624/87.                   | 2554 |
| Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos número 1.820/89.       | 2554 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 613/89.        | 2555 |
| Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo número 324/89.     | 2555 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.093 de 1989. | 2555 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 477/90.  | 2555 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 307 de 1990.   | 2556 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 304 de 1990.   | 2556 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 302 de 1990.   | 2556 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 300 de 1990.   | 2556 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 310 de 1990.   | 2556 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 308 de 1990.   | 2557 |
| Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Sentencia número 140/90.          | 2557 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 124 de 1990.   | 2557 |
| Instrucción San Javier. Cédula de notificación.                                | 2558 |
| Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos número 166/89.      | 2558 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.          | 2558 |
| Instrucción San Javier. Juicio de faltas número 47/90.                         | 2559 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 344/88.                   | 2559 |
| Instrucción San Javier. Juicio de faltas número 194/90.                        | 2559 |
| Instrucción San Javier. Juicio de faltas número 105/90.                        | 2559 |

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

|   |      |
|---|------|
| BULLAS. Subdivisión del polígono de Actuación número 15.  | 2560 |
| ÁGUILAS. Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.                                     | 2560 |
| MURCIA. Período voluntario de cobro del Impuesto de Gastos Suntuarios sobre Cotos de Caza, cuotas de 1989.              | 2560 |
| MAZARRÓN. Padrón para el cobro del impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de cotos de caza.         | 2560 |
| CALASPARRA. Licencia para industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en polígono Industrial Oeste, s/n.    | 2560 |
| ALEDO. Anuncio de concurso.   | 2560 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR. Convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición libre una plaza de Recaudador. | 2561 |
| ÁGUILAS. Licencia para ampliación y reforma de hotel a dos estrellas, en Urb. Mary Carrillo.                            | 2563 |
| MURCIA. Licencia para café-bar con música y cocina, en calle Los Ruíces, s/n., Algezares.                               | 2563 |
| CARTAGENA. Licencia para venta-restaurante, en Ctra. San Javier, 76, La Aparecida.                                      | 2563 |
| MURCIA. Expedientes administrativos de apremio.   | 2564 |
| LA UNIÓN. Proyecto de obras de «Limpieza y acondicionamiento playa El Lastre y zonas limítrofes».                       | 2568 |

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

**4764**    **DECRETO N.º 24/1990, de 26 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma.**

El Decreto n.º 118/1988, de 10 de noviembre, de la Consejería de Hacienda, adaptó y unificó la normativa regional sobre el Régimen de Indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma para 1988, actualizándose las cuantías establecidas en el mismo, mediante el Decreto 25/1989, de 23 de febrero.

Sin perjuicio de que con la nueva actualización que se lleva a cabo con el presente Proyecto de Decreto, queda instrumentada una normativa propia sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma para 1990, seguirá teniendo carácter supletorio el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

En virtud de lo anteriormente expuesto a propuesta de la Consejería de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 1990.

**D I S P O N G O :**

### Artículo 1.º

El presente Decreto será de aplicación al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia y sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicio, excepto el de carácter laboral al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el Convenio Colectivo.

### Artículo 2.º

El abono de indemnizaciones por razón de servicio al personal afecto a la Comunidad Autónoma de Murcia se reanudarán conforme a los términos del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y a las normas de adaptación del presente Decreto.

### Artículo 3.º

La competencia de designación de las comisiones de servicio, recogida en el artículo 4.º.1 del Real Decreto 236/1988 citado, se entiende atribuida en la Comunidad Autónoma a los respectivos Secretarios Generales, o a la autoridad superior del Organismo Autónomo correspondiente.

### Artículo 4.º

1. El concierto con empresas de servicios para gastos de viaje y alojamiento previstas en el art. 11 del Real Decreto de referencia, se realizará, en su caso, por la Consejería de Hacienda.

2. La clasificación del personal en grupos, según Anexo que se cita en el artículo 10.1 del Real Decreto, se entenderá realizada, por lo que a la Comunidad Autónoma se refiere, conforme al texto que figura unido al presente Decreto, como Anexo I.

3. Los importes que correspondan por dietas, se ajustarán a las cuantías que se establecen en los Anexos II y V que figuran unidos a este Decreto, según se trate de comisiones de servicio desempeñadas en territorio nacional o en el extranjero, respectivamente.

Las cuantías fijadas en los indicados Anexos comprenden los gastos de manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se pueden percibir diariamente, sin perjuicio de que para estos últimos se puedan aplicar hasta la cuantía total de los correspondientes a la comisión, compensándose los gastos de alojamiento generados en el conjunto de la misma.

4. En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

- a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintitrés horas.
- b) En el día de regreso solamente se percibirán los gastos de manutención al 100 por 100 cuando la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las veintiuna horas, reduciéndose al 50 por 100 cuando la comisión concluya entre las catorce y las veintiuna horas.

5. Las dietas fijadas para las comisiones que se desempeñen fuera del territorio nacional se devengarán, desde el día que se inicie la Comisión y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes al país en que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir el día que la misma concluya.

### Artículo 5.º

1. El personal que forma parte de Comisiones o Delegaciones presididas por el Presidente o Consejeros del Gobierno de la Comunidad Autónoma no percibirán ningún tipo de dietas, siendo resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

2. En dicho caso, por la autoridad que presida la Comisión se designarán expresamente los funcionarios a los que será de aplicación el punto anterior.

**Artículo 6.º**

1. El personal que forme parte de Comisiones o Delegaciones presididas por Secretarios Generales, Directores Generales o cargos asimilados, percibirán las dietas correspondientes a éstos.

2. En este caso, el Secretario General correspondiente designará expresamente a los funcionarios a los que será de aplicación el punto anterior.

**Artículo 7.º**

Los Altos Cargos y los Asesores del Gabinete del Presidente, cuando realicen alguna de las funciones que, según el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, den derecho a indemnización, serán resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, podrán optar, para cada tipo de gasto, por percibir el importe de las dietas que correspondan al Grupo 1.º

**Artículo 8.º**

1. Cuando los funcionarios en comisión de servicio se vean obligados a realizar gastos complementarios no contemplados en el presente Decreto, necesarios para la realización del servicio encomendado, y cuya justificación documental sea de difícil consecución, podrán ser compensados mediante declaración firmada, y visada de conformidad por el respectivo Secretario General, siempre que su importe conjunto no rebase la cantidad de 8.250 ptas. por cada comisión de servicio.

2. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán percibir, asimismo mediante declaración firmada, por cada día que dure el desplazamiento institucional fuera de su residencia, la cantidad de 15.000 ptas., si el desplazamiento se efectúa dentro del territorio nacional, o de 25.000 ptas., si se realiza en el extranjero.

3. Igualmente, el resto de Altos Cargos de la Administración Regional y los Asesores del Gabinete del Presidente que deban desplazarse fuera de su residencia podrán percibir mediante declaración firmada, y visada de conformidad por el respectivo Secretario General, bajo la superior autoridad del Consejero, la cantidad de 11.250 ptas., por cada día que dure el desplazamiento, si tiene lugar dentro del territorio nacional, o de 20.500 ptas., si se realiza al extranjero.

**Artículo 9.º**

Cuando se utilicen para el transporte vehículos particulares propios de los funcionarios comisionados, se percibirá como indemnización por kilómetro recorrido la cantidad de 20 pesetas.

**Artículo 10**

1. Las cuantías de las indemnizaciones por «Asistencias al personal al servicio de la Comunidad Autónoma por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal» así como las asistencias correspondientes a los Asesores Especialistas designados al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, serán las que establecen en el Anexo IV de este Decreto.

2. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refiere el punto anterior, un importe total por año natural superior al 10% de las retribuciones anuales que correspondan por el puesto de trabajo principal, cualquiera que sea el número de Tribunales u órganos similares en los que se participe.

3. Se podrán abonar «Asistencias al personal al servicio de la Comunidad Autónoma designado para colaborar temporalmente en el desarrollo, ejecución material y ordenación administrativa de los procesos de selección para el acceso a la Función Pública Regional», en las cuantías y con el límite presupuestario máximo que se fije por Orden del Consejero de Hacienda.

4. Las cuantías a que se refieren los números anteriores, se incrementarán en el 50% de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

**Artículo 11**

1. Podrán abonarse «Asistencias» al personal al servicio de la Comunidad Autónoma por la concurrencia a las reuniones de los Organos Colegiados y Consejos Asesores Consultivos de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos. Las cuantías por sesión, así como las cuantías mensuales máximas a percibir en concepto de asistencia, serán las fijadas por el Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Consejería interesada, en función del número de reuniones a que se haya asistido.

2. En ningún caso, se podrá percibir por las asistencias a que se refiere el apartado anterior un importe mensual superior al 25% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, excepto en el supuesto de que a la asistencia a los Organos Colegiados se añada la participación en Comisiones Permanentes Ejecutivas u Organos de Gobierno análogos, en cuyo caso el límite será el 33%.

**Artículo 12**

1. Se abonarán «Asistencias» al personal al servicio de la Comunidad Autónoma por su participación en las actividades de formación y perfeccionamiento de los funcionarios o personal laboral, mediante la impartición de conferencias o cursos, o por su colaboración en congresos, seminarios y actividades análogas incluidas en los programas de actuación de la Administración Regional, en las cuantías que por cada hora lectiva, atendiendo al grupo de funcionarios o personal laboral destinatarios de la actividad formativa, se señalan en el Anexo III

2. En ningún caso, se podrá percibir por las asistencias a que se refiere el apartado anterior un importe mensual superior al 25% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las comisiones de servicio iniciadas bajo la vigencia de la normativa anterior, se adaptarán desde el momento de la entrada en vigor del presente Decreto, a la regulación y a las cuantías establecidas en el mismo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Decreto 25/1989, de 23 de febrero.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de abril de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

**A N E X O I****Clasificación de Personal**

**Grupo 1.º:** Miembros del Consejo de Gobierno, Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados, y Asesores del Gabinete del Presidente.

**Grupo 2.º:** Funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de cuerpos o escalas clasificados en los grupos A y B.

**Grupo 3.º:** Funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de cuerpos o escalas clasificados en el grupo C.

**Grupo 4.º:** Funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de cuerpos o escalas clasificados en los Grupos D y E.

**A N E X O II****Diets en territorio nacional**

| Grupo     | Alojamiento | Manutención | Dieta entera |
|-----------|-------------|-------------|--------------|
| Grupo 1.º | 12.500      | 7.200       | 19.700       |
| Grupo 2.º | 6.300       | 4.600       | 10.900       |
| Grupo 3.º | 4.500       | 3.300       | 7.800        |
| Grupo 4.º | 3.500       | 2.500       | 6.000        |

**A N E X O III**

**Participación en actividades de formación y perfeccionamiento.**

**Participación de Funcionarios y Personal Laboral destinatarios de la Acción Formativa. / hora lectiva.**

|                |       |
|----------------|-------|
| Grupo A y B    | 5.000 |
| Grupo C, D y E | 4.000 |

**A N E X O IV**

**Asistencias por participación en Tribunales de oposición y otros órganos encargados de la selección de personal.**

| CATEGORÍA                 | IMPORTE PESETAS |
|---------------------------|-----------------|
| <b>Categoría primera:</b> |                 |
| Presidente y Secretario   | 6.815           |
| Vocales                   | 6.361           |

**CATEGORÍA****IMPORTE PESETAS****Categoría segunda:**

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Presidente y Secretario | 6.361 |
| Vocales                 | 5.907 |

**Categoría tercera:**

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Presidente y Secretario | 5.907 |
| Vocales                 | 5.452 |

**Categoría cuarta:**

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Presidente y Secretario | 5.452 |
| Vocales                 | 4.998 |

**Categoría quinta:**

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Presidente y Secretario | 4.998 |
| Vocales                 | 4.543 |

**A N E X O V****Diets en el extranjero según grupos y países**

| País                  | Alojamiento | Manutención | Dieta entera |
|-----------------------|-------------|-------------|--------------|
| <b>Alemania R.D.</b>  |             |             |              |
| Grupo 1.º             | 8.100       | 6.600       | 14.600       |
| Grupo 2.º             | 6.000       | 5.500       | 11.600       |
| Grupo 3.º             | 5.300       | 5.100       | 10.400       |
| Grupo 4.º             | 4.800       | 4.700       | 9.400        |
| <b>Alemania R.F.</b>  |             |             |              |
| Grupo 1.º             | 18.000      | 9.600       | 27.700       |
| Grupo 2.º             | 13.500      | 8.500       | 21.900       |
| Grupo 3.º             | 11.900      | 8.100       | 19.900       |
| Grupo 4.º             | 10.700      | 7.600       | 18.300       |
| <b>Andorra</b>        |             |             |              |
| Grupo 1.º             | 6.000       | 5.500       | 11.600       |
| Grupo 2.º             | 4.600       | 4.500       | 9.000        |
| Grupo 3.º             | 4.000       | 4.000       | 8.100        |
| Grupo 4.º             | 3.600       | 3.600       | 7.200        |
| <b>Angola</b>         |             |             |              |
| Grupo 1.º             | 17.300      | 9.400       | 26.700       |
| Grupo 2.º             | 12.900      | 8.400       | 21.300       |
| Grupo 3.º             | 11.300      | 7.800       | 19.200       |
| Grupo 4.º             | 10.300      | 7.500       | 17.800       |
| <b>Arabia Saudita</b> |             |             |              |
| Grupo 1.º             | 15.200      | 9.000       | 24.200       |
| Grupo 2.º             | 11.400      | 8.000       | 19.400       |
| Grupo 3.º             | 10.100      | 7.400       | 17.500       |
| Grupo 4.º             | 9.000       | 7.000       | 16.000       |
| <b>Argelia</b>        |             |             |              |
| Grupo 1.º             | 15.300      | 9.000       | 24.300       |
| Grupo 2.º             | 11.400      | 8.000       | 19.400       |
| Grupo 3.º             | 10.100      | 7.400       | 17.500       |
| Grupo 4.º             | 9.100       | 7.100       | 16.200       |

| País              | Alojamiento | Manutención | Dieta entera | País                   | Alojamiento | Manutención | Dieta entera |
|-------------------|-------------|-------------|--------------|------------------------|-------------|-------------|--------------|
| <b>Argentina</b>  |             |             |              | <b>Checoslovaquia</b>  |             |             |              |
| Grupo 1.º         | 10.000      | 7.400       | 17.400       | Grupo 1.º              | 12.400      | 8.300       | 20.700       |
| Grupo 2.º         | 7.500       | 6.400       | 13.900       | Grupo 2.º              | 9.300       | 7.200       | 16.500       |
| Grupo 3.º         | 6.600       | 5.800       | 12.400       | Grupo 3.º              | 8.200       | 6.700       | 14.800       |
| Grupo 4.º         | 5.900       | 5.500       | 11.400       | Grupo 4.º              | 7.400       | 6.300       | 13.700       |
| <b>Australia</b>  |             |             |              | <b>Chile</b>           |             |             |              |
| Grupo 1.º         | 16.500      | 9.300       | 25.900       | Grupo 1.º              | 8.800       | 6.900       | 15.700       |
| Grupo 2.º         | 12.400      | 8.300       | 20.700       | Grupo 2.º              | 6.700       | 5.900       | 12.600       |
| Grupo 3.º         | 10.900      | 7.700       | 18.700       | Grupo 3.º              | 5.800       | 5.400       | 11.200       |
| Grupo 4.º         | 9.900       | 7.300       | 17.200       | Grupo 4.º              | 5.300       | 5.100       | 10.400       |
| <b>Austria</b>    |             |             |              | <b>China</b>           |             |             |              |
| Grupo 1.º         | 16.200      | 9.200       | 25.400       | Grupo 1.º              | 15.100      | 8.900       | 24.000       |
| Grupo 2.º         | 12.200      | 8.200       | 20.400       | Grupo 2.º              | 11.300      | 7.800       | 19.200       |
| Grupo 3.º         | 10.700      | 7.600       | 18.300       | Grupo 3.º              | 10.000      | 7.400       | 17.400       |
| Grupo 4.º         | 9.600       | 7.300       | 17.000       | Grupo 4.º              | 8.900       | 7.000       | 15.900       |
| <b>Bélgica</b>    |             |             |              | <b>Colombia</b>        |             |             |              |
| Grupo 1.º         | 17.900      | 9.500       | 27.500       | Grupo 1.º              | 8.100       | 6.600       | 14.600       |
| Grupo 2.º         | 13.500      | 8.500       | 21.900       | Grupo 2.º              | 6.000       | 5.500       | 11.600       |
| Grupo 3.º         | 11.900      | 8.100       | 19.900       | Grupo 3.º              | 5.300       | 5.100       | 10.400       |
| Grupo 4.º         | 10.700      | 7.600       | 18.300       | Grupo 4.º              | 4.800       | 4.700       | 9.400        |
| <b>Bolivia</b>    |             |             |              | <b>Congo</b>           |             |             |              |
| Grupo 1.º         | 8.000       | 6.600       | 14.500       | Grupo 1.º              | 15.600      | 9.100       | 24.700       |
| Grupo 2.º         | 5.900       | 5.500       | 11.400       | Grupo 2.º              | 11.700      | 8.000       | 19.600       |
| Grupo 3.º         | 5.200       | 5.000       | 10.200       | Grupo 3.º              | 10.300      | 7.500       | 17.800       |
| Grupo 4.º         | 4.700       | 4.600       | 9.200        | Grupo 4.º              | 9.300       | 7.200       | 16.500       |
| <b>Brasil</b>     |             |             |              | <b>Corea del Sur</b>   |             |             |              |
| Grupo 1.º         | 8.500       | 6.200       | 13.700       | Grupo 1.º              | 13.800      | 8.600       | 22.400       |
| Grupo 2.º         | 5.600       | 6.600       | 14.500       | Grupo 2.º              | 10.400      | 7.500       | 17.900       |
| Grupo 3.º         | 5.900       | 5.500       | 11.400       | Grupo 3.º              | 9.100       | 7.100       | 16.200       |
| Grupo 4.º         | 5.200       | 5.000       | 10.200       | Grupo 4.º              | 8.200       | 6.700       | 14.800       |
| <b>Bulgaria</b>   |             |             |              | <b>Costa de Marfil</b> |             |             |              |
| Grupo 1.º         | 11.700      | 8.000       | 19.600       | Grupo 1.º              | 13.500      | 8.500       | 21.900       |
| Grupo 2.º         | 8.800       | 6.900       | 15.700       | Grupo 2.º              | 10.100      | 7.400       | 17.500       |
| Grupo 3.º         | 7.700       | 6.500       | 14.200       | Grupo 3.º              | 8.900       | 7.000       | 15.900       |
| Grupo 4.º         | 6.900       | 6.000       | 12.900       | Grupo 4.º              | 8.100       | 6.600       | 14.600       |
| <b>Cabo Verde</b> |             |             |              | <b>Costa Rica</b>      |             |             |              |
| Grupo 1.º         | 8.000       | 6.600       | 14.500       | Grupo 1.º              | 8.100       | 6.600       | 14.600       |
| Grupo 2.º         | 5.900       | 5.500       | 11.400       | Grupo 2.º              | 6.000       | 5.500       | 11.600       |
| Grupo 3.º         | 5.200       | 5.000       | 10.200       | Grupo 3.º              | 5.300       | 5.100       | 10.400       |
| Grupo 4.º         | 4.700       | 4.600       | 9.200        | Grupo 4.º              | 4.800       | 4.700       | 9.400        |
| <b>Camerún</b>    |             |             |              | <b>Cuba</b>            |             |             |              |
| Grupo 1.º         | 12.200      | 8.200       | 20.400       | Grupo 1.º              | 8.000       | 6.600       | 14.500       |
| Grupo 2.º         | 9.100       | 7.100       | 16.200       | Grupo 2.º              | 5.900       | 5.500       | 11.400       |
| Grupo 3.º         | 8.100       | 6.600       | 14.600       | Grupo 3.º              | 5.200       | 5.000       | 10.200       |
| Grupo 4.º         | 7.200       | 6.100       | 13.400       | Grupo 4.º              | 4.700       | 4.600       | 9.200        |
| <b>Canadá</b>     |             |             |              | <b>Dinamarca</b>       |             |             |              |
| Grupo 1.º         | 13.500      | 8.500       | 21.900       | Grupo 1.º              | 21.200      | 10.200      | 31.400       |
| Grupo 2.º         | 10.100      | 7.400       | 17.500       | Grupo 2.º              | 15.900      | 9.100       | 25.000       |
| Grupo 3.º         | 8.900       | 7.000       | 15.900       | Grupo 3.º              | 14.000      | 8.700       | 22.700       |
| Grupo 4.º         | 8.100       | 6.600       | 14.600       | Grupo 4.º              | 12.600      | 8.300       | 20.900       |

| País                   | Alojamiento | Manutención | Dieta entera | País                     | Alojamiento | Manutención | Dieta entera |
|------------------------|-------------|-------------|--------------|--------------------------|-------------|-------------|--------------|
| <b>Ecuador</b>         |             |             |              | <b>Ghana</b>             |             |             |              |
| Grupo 1.º              | 8.500       | 6.800       | 15.300       | Grupo 1.º                | 8.000       | 6.600       | 14.500       |
| Grupo 2.º              | 6.400       | 5.700       | 12.100       | Grupo 2.º                | 5.900       | 5.500       | 11.400       |
| Grupo 3.º              | 5.600       | 5.300       | 10.900       | Grupo 3.º                | 5.200       | 5.000       | 10.200       |
| Grupo 4.º              | 5.100       | 4.900       | 10.000       | Grupo 4.º                | 4.700       | 4.600       | 9.200        |
| <b>Egipto</b>          |             |             |              | <b>Gran Bretaña</b>      |             |             |              |
| Grupo 1.º              | 11.700      | 8.000       | 19.600       | Grupo 1.º                | 23.500      | 9.600       | 33.200       |
| Grupo 2.º              | 8.700       | 6.900       | 15.600       | Grupo 2.º                | 17.600      | 8.700       | 26.300       |
| Grupo 3.º              | 7.700       | 6.500       | 14.200       | Grupo 3.º                | 15.600      | 8.300       | 23.900       |
| Grupo 4.º              | 6.900       | 6.000       | 12.900       | Grupo 4.º                | 14.000      | 7.800       | 21.800       |
| <b>El Salvador</b>     |             |             |              | <b>Grecia</b>            |             |             |              |
| Grupo 1.º              | 10.000      | 7.400       | 17.400       | Grupo 1.º                | 14.100      | 8.700       | 22.800       |
| Grupo 2.º              | 7.400       | 6.300       | 13.700       | Grupo 2.º                | 10.600      | 7.600       | 18.200       |
| Grupo 3.º              | 6.600       | 5.800       | 12.400       | Grupo 3.º                | 9.300       | 7.200       | 16.500       |
| Grupo 4.º              | 5.900       | 5.500       | 11.400       | Grupo 4.º                | 8.400       | 6.800       | 15.200       |
| <b>Emiratos Árabes</b> |             |             |              | <b>Guatemala</b>         |             |             |              |
| Grupo 1.º              | 17.200      | 9.500       | 26.700       | Grupo 1.º                | 10.000      | 7.400       | 17.400       |
| Grupo 2.º              | 12.800      | 8.400       | 21.200       | Grupo 2.º                | 7.500       | 6.400       | 13.900       |
| Grupo 3.º              | 11.300      | 7.800       | 19.200       | Grupo 3.º                | 6.600       | 5.800       | 12.400       |
| Grupo 4.º              | 10.200      | 7.500       | 17.700       | Grupo 4.º                | 5.900       | 5.500       | 11.400       |
| <b>Estados Unidos</b>  |             |             |              | <b>Guinea Ecuatorial</b> |             |             |              |
| Grupo 1.º              | 24.100      | 10.200      | 34.200       | Grupo 1.º                | 18.100      | 9.600       | 27.800       |
| Grupo 2.º              | 18.000      | 9.100       | 27.100       | Grupo 2.º                | 13.600      | 8.600       | 22.200       |
| Grupo 3.º              | 15.900      | 8.700       | 24.600       | Grupo 3.º                | 12.000      | 8.100       | 20.000       |
| Grupo 4.º              | 14.300      | 8.300       | 22.600       | Grupo 4.º                | 10.700      | 7.600       | 18.300       |
| <b>Etiopía</b>         |             |             |              | <b>Haití</b>             |             |             |              |
| Grupo 1.º              | 8.300       | 6.700       | 14.900       | Grupo 1.º                | 8.800       | 6.900       | 15.700       |
| Grupo 2.º              | 6.100       | 5.600       | 11.800       | Grupo 2.º                | 6.600       | 5.800       | 12.400       |
| Grupo 3.º              | 5.400       | 5.100       | 10.500       | Grupo 3.º                | 5.700       | 5.300       | 11.000       |
| Grupo 4.º              | 4.900       | 4.800       | 9.600        | Grupo 4.º                | 5.200       | 5.000       | 10.200       |
| <b>Filipinas</b>       |             |             |              | <b>Honduras</b>          |             |             |              |
| Grupo 1.º              | 12.600      | 8.300       | 20.900       | Grupo 1.º                | 9.500       | 7.200       | 16.700       |
| Grupo 2.º              | 9.400       | 7.200       | 16.600       | Grupo 2.º                | 7.100       | 6.100       | 13.300       |
| Grupo 3.º              | 8.400       | 6.800       | 15.200       | Grupo 3.º                | 6.300       | 5.600       | 11.900       |
| Grupo 4.º              | 7.500       | 6.400       | 13.900       | Grupo 4.º                | 5.600       | 5.300       | 10.900       |
| <b>Finlandia</b>       |             |             |              | <b>Hong-Kong</b>         |             |             |              |
| Grupo 1.º              | 18.200      | 9.600       | 27.900       | Grupo 1.º                | 17.900      | 9.500       | 27.500       |
| Grupo 2.º              | 13.700      | 8.600       | 22.300       | Grupo 2.º                | 13.500      | 8.500       | 21.900       |
| Grupo 3.º              | 12.100      | 8.200       | 20.200       | Grupo 3.º                | 11.900      | 8.100       | 19.900       |
| Grupo 4.º              | 10.800      | 7.700       | 18.600       | Grupo 4.º                | 10.600      | 7.600       | 18.200       |
| <b>Francia</b>         |             |             |              | <b>Hungría</b>           |             |             |              |
| Grupo 1.º              | 17.200      | 9.400       | 26.600       | Grupo 1.º                | 10.600      | 7.600       | 18.200       |
| Grupo 2.º              | 12.800      | 8.400       | 21.200       | Grupo 2.º                | 8.000       | 6.600       | 14.500       |
| Grupo 3.º              | 11.300      | 7.800       | 19.200       | Grupo 3.º                | 7.000       | 6.000       | 13.000       |
| Grupo 4.º              | 10.200      | 7.500       | 17.700       | Grupo 4.º                | 6.400       | 5.700       | 12.100       |
| <b>Gabón</b>           |             |             |              | <b>India</b>             |             |             |              |
| Grupo 1.º              | 16.300      | 9.200       | 25.500       | Grupo 1.º                | 11.300      | 7.800       | 19.200       |
| Grupo 2.º              | 12.200      | 8.200       | 20.400       | Grupo 2.º                | 8.500       | 6.800       | 15.300       |
| Grupo 3.º              | 10.700      | 7.600       | 18.300       | Grupo 3.º                | 7.500       | 6.400       | 13.900       |
| Grupo 4.º              | 9.600       | 7.300       | 17.000       | Grupo 4.º                | 6.800       | 5.900       | 12.700       |

| País             | Alojamiento | Manutención | Dieta entera | País              | Alojamiento | Manutención | Dieta entera |
|------------------|-------------|-------------|--------------|-------------------|-------------|-------------|--------------|
| <b>Indonesia</b> |             |             |              | <b>Kenia</b>      |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 13.700      | 8.600       | 22.300       | Grupo 1.º .....   | 10.800      | 7.700       | 18.600       |
| Grupo 2.º .....  | 10.200      | 7.500       | 17.700       | Grupo 2.º .....   | 8.100       | 6.600       | 14.600       |
| Grupo 3.º .....  | 9.000       | 7.000       | 16.000       | Grupo 3.º .....   | 7.100       | 6.100       | 13.300       |
| Grupo 4.º .....  | 8.100       | 6.600       | 14.600       | Grupo 4.º .....   | 6.400       | 5.700       | 12.100       |
| <b>Irak</b>      |             |             |              | <b>Kuwait</b>     |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 12.900      | 8.400       | 21.300       | Grupo 1.º .....   | 15.600      | 9.100       | 24.700       |
| Grupo 2.º .....  | 9.800       | 7.300       | 17.100       | Grupo 2.º .....   | 11.700      | 8.000       | 19.600       |
| Grupo 3.º .....  | 8.600       | 6.900       | 15.500       | Grupo 3.º .....   | 10.300      | 7.500       | 17.800       |
| Grupo 4.º .....  | 7.700       | 6.500       | 14.200       | Grupo 4.º .....   | 9.200       | 7.100       | 16.300       |
| <b>Irán</b>      |             |             |              | <b>Líbano</b>     |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 8.000       | 6.600       | 14.500       | Grupo 1.º .....   | 10.800      | 7.700       | 18.600       |
| Grupo 2.º .....  | 5.900       | 5.500       | 11.400       | Grupo 2.º .....   | 8.100       | 6.600       | 14.600       |
| Grupo 3.º .....  | 5.200       | 5.000       | 10.200       | Grupo 3.º .....   | 7.100       | 6.100       | 13.300       |
| Grupo 4.º .....  | 4.700       | 4.600       | 9.200        | Grupo 4.º .....   | 6.400       | 5.700       | 12.100       |
| <b>Irlanda</b>   |             |             |              | <b>Liberia</b>    |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 15.700      | 9.100       | 24.800       | Grupo 1.º .....   | 8.000       | 6.600       | 14.500       |
| Grupo 2.º .....  | 11.800      | 8.100       | 19.800       | Grupo 2.º .....   | 5.900       | 5.500       | 11.400       |
| Grupo 3.º .....  | 10.300      | 7.500       | 17.800       | Grupo 3.º .....   | 5.200       | 5.000       | 10.200       |
| Grupo 4.º .....  | 9.300       | 7.200       | 6.500        | Grupo 4.º .....   | 4.700       | 4.600       | 9.200        |
| <b>Islandia</b>  |             |             |              | <b>Libia</b>      |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 13.300      | 8.500       | 21.700       | Grupo 1.º .....   | 12.300      | 8.200       | 20.500       |
| Grupo 2.º .....  | 10.000      | 7.400       | 17.400       | Grupo 2.º .....   | 9.200       | 7.100       | 16.300       |
| Grupo 3.º .....  | 8.700       | 6.900       | 15.600       | Grupo 3.º .....   | 8.200       | 6.700       | 14.800       |
| Grupo 4.º .....  | 7.800       | 6.500       | 14.300       | Grupo 4.º .....   | 7.300       | 6.300       | 13.600       |
| <b>Israel</b>    |             |             |              | <b>Luxemburgo</b> |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 11.800      | 8.100       | 19.800       | Grupo 1.º .....   | 17.300      | 9.400       | 26.700       |
| Grupo 2.º .....  | 8.800       | 6.900       | 15.700       | Grupo 2.º .....   | 12.900      | 8.400       | 21.300       |
| Grupo 3.º .....  | 7.700       | 6.500       | 14.200       | Grupo 3.º .....   | 11.300      | 7.800       | 19.200       |
| Grupo 4.º .....  | 7.000       | 6.000       | 13.000       | Grupo 4.º .....   | 10.300      | 7.500       | 17.800       |
| <b>Italia</b>    |             |             |              | <b>Malasia</b>    |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 19.500      | 9.900       | 29.400       | Grupo 1.º .....   | 10.000      | 7.500       | 17.500       |
| Grupo 2.º .....  | 14.600      | 8.800       | 23.400       | Grupo 2.º .....   | 7.500       | 6.400       | 13.900       |
| Grupo 3.º .....  | 12.800      | 8.400       | 21.200       | Grupo 3.º .....   | 6.600       | 5.800       | 12.400       |
| Grupo 4.º .....  | 11.600      | 8.000       | 19.500       | Grupo 4.º .....   | 5.900       | 5.500       | 11.400       |
| <b>Jamaica</b>   |             |             |              | <b>Malta</b>      |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 19.500      | 9.900       | 29.400       | Grupo 1.º .....   | 8.000       | 6.600       | 14.500       |
| Grupo 2.º .....  | 14.600      | 8.800       | 23.400       | Grupo 2.º .....   | 5.900       | 5.500       | 11.400       |
| Grupo 3.º .....  | 12.800      | 8.400       | 21.200       | Grupo 3.º .....   | 5.200       | 5.000       | 10.200       |
| Grupo 4.º .....  | 11.600      | 8.000       | 19.500       | Grupo 4.º .....   | 4.700       | 4.600       | 9.200        |
| <b>Japón</b>     |             |             |              | <b>Marruecos</b>  |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 22.600      | 10.500      | 33.100       | Grupo 1.º .....   | 8.000       | 6.600       | 14.500       |
| Grupo 2.º .....  | 17.000      | 9.400       | 26.400       | Grupo 2.º .....   | 5.900       | 5.500       | 11.400       |
| Grupo 3.º .....  | 14.900      | 8.900       | 23.900       | Grupo 3.º .....   | 5.200       | 5.000       | 10.200       |
| Grupo 4.º .....  | 13.500      | 8.500       | 21.900       | Grupo 4.º .....   | 4.700       | 4.600       | 9.200        |
| <b>Jordania</b>  |             |             |              | <b>Mauritania</b> |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 12.400      | 8.300       | 20.700       | Grupo 1.º .....   | 8.500       | 6.800       | 15.300       |
| Grupo 2.º .....  | 9.300       | 7.200       | 16.500       | Grupo 2.º .....   | 6.400       | 5.700       | 12.100       |
| Grupo 3.º .....  | 8.200       | 6.700       | 14.800       | Grupo 3.º .....   | 5.600       | 5.300       | 10.900       |
| Grupo 4.º .....  | 7.300       | 6.300       | 13.600       | Grupo 4.º .....   | 5.100       | 4.900       | 10.000       |

| <u>País</u>          | <u>Alojamiento</u> | <u>Manutención</u> | <u>Dieta entera</u> | <u>País</u>                  | <u>Alojamiento</u> | <u>Manutención</u> | <u>Dieta entera</u> |
|----------------------|--------------------|--------------------|---------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| <b>Méjico</b>        |                    |                    |                     |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 1.º .....      | 9.100              | 7.100              | 16.200              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 2.º .....      | 6.800              | 5.900              | 12.700              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 3.º .....      | 5.900              | 5.500              | 11.400              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 4.º .....      | 5.400              | 5.100              | 10.500              |                              |                    |                    |                     |
| <b>Mozambique</b>    |                    |                    |                     |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 1.º .....      | 15.400             | 9.000              | 24.400              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 2.º .....      | 11.600             | 8.000              | 19.500              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 3.º .....      | 10.200             | 7.500              | 17.700              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 4.º .....      | 9.100              | 7.100              | 16.200              |                              |                    |                    |                     |
| <b>Nicaragua</b>     |                    |                    |                     |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 1.º .....      | 8.000              | 6.600              | 14.500              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 2.º .....      | 5.900              | 5.500              | 11.400              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 3.º .....      | 5.200              | 5.000              | 10.200              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 4.º .....      | 4.700              | 4.600              | 9.200               |                              |                    |                    |                     |
| <b>Nigeria</b>       |                    |                    |                     |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 1.º .....      | 21.200             | 10.200             | 31.400              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 2.º .....      | 15.900             | 9.100              | 25.000              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 3.º .....      | 14.000             | 8.700              | 22.700              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 4.º .....      | 12.600             | 8.300              | 20.900              |                              |                    |                    |                     |
| <b>Noruega</b>       |                    |                    |                     |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 1.º .....      | 21.800             | 10.300             | 32.100              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 2.º .....      | 16.300             | 9.200              | 25.500              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 3.º .....      | 14.400             | 8.800              | 23.200              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 4.º .....      | 12.900             | 8.400              | 21.300              |                              |                    |                    |                     |
| <b>Nueva Zelanda</b> |                    |                    |                     |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 1.º .....      | 10.300             | 7.500              | 17.800              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 2.º .....      | 7.700              | 6.500              | 14.200              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 3.º .....      | 6.800              | 5.900              | 12.700              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 4.º .....      | 6.100              | 5.600              | 11.800              |                              |                    |                    |                     |
| <b>Países Bajos</b>  |                    |                    |                     |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 1.º .....      | 20.800             | 10.200             | 31.000              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 2.º .....      | 15.600             | 9.100              | 24.700              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 3.º .....      | 13.800             | 8.600              | 22.400              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 4.º .....      | 12.400             | 8.300              | 20.700              |                              |                    |                    |                     |
| <b>Pakistán</b>      |                    |                    |                     |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 1.º .....      | 10.500             | 7.600              | 18.100              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 2.º .....      | 7.800              | 6.500              | 14.300              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 3.º .....      | 6.900              | 6.000              | 12.900              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 4.º .....      | 6.300              | 5.600              | 11.900              |                              |                    |                    |                     |
| <b>Panamá</b>        |                    |                    |                     |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 1.º .....      | 11.100             | 7.800              | 19.000              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 2.º .....      | 8.400              | 6.800              | 15.200              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 3.º .....      | 7.400              | 6.300              | 13.700              |                              |                    |                    |                     |
| Grupo 4.º .....      | 6.700              | 5.900              | 12.600              |                              |                    |                    |                     |
|                      |                    |                    |                     | <b>Paraguay</b>              |                    |                    |                     |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 1.º .....              | 9.400              | 7.200              | 16.600              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 2.º .....              | 7.000              | 6.000              | 13.000              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 3.º .....              | 6.100              | 5.600              | 11.800              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 4.º .....              | 5.600              | 5.300              | 10.900              |
|                      |                    |                    |                     | <b>Perú</b>                  |                    |                    |                     |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 1.º .....              | 8.300              | 6.700              | 14.900              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 2.º .....              | 6.100              | 5.600              | 11.800              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 3.º .....              | 5.400              | 5.100              | 10.500              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 4.º .....              | 4.900              | 4.800              | 9.600               |
|                      |                    |                    |                     | <b>Polonia</b>               |                    |                    |                     |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 1.º .....              | 12.500             | 8.300              | 20.800              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 2.º .....              | 9.300              | 7.200              | 16.500              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 3.º .....              | 8.300              | 6.700              | 14.900              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 4.º .....              | 7.400              | 6.300              | 13.700              |
|                      |                    |                    |                     | <b>Portugal</b>              |                    |                    |                     |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 1.º .....              | 12.100             | 8.200              | 20.200              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 2.º .....              | 9.000              | 7.000              | 16.000              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 3.º .....              | 8.000              | 6.600              | 14.500              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 4.º .....              | 7.200              | 6.100              | 13.400              |
|                      |                    |                    |                     | <b>Puerto Rico</b>           |                    |                    |                     |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 1.º .....              | 14.400             | 8.800              | 23.200              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 2.º .....              | 10.800             | 7.700              | 18.600              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 3.º .....              | 9.500              | 7.200              | 16.700              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 4.º .....              | 8.600              | 6.900              | 15.500              |
|                      |                    |                    |                     | <b>República Dominicana</b>  |                    |                    |                     |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 1.º .....              | 11.000             | 7.700              | 18.800              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 2.º .....              | 8.300              | 6.700              | 14.900              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 3.º .....              | 7.300              | 6.300              | 13.600              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 4.º .....              | 6.600              | 5.800              | 12.400              |
|                      |                    |                    |                     | <b>República Sudafricana</b> |                    |                    |                     |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 1.º .....              | 8.000              | 6.600              | 14.500              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 2.º .....              | 5.900              | 5.500              | 11.400              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 3.º .....              | 5.200              | 5.000              | 10.200              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 4.º .....              | 4.700              | 4.600              | 9.200               |
|                      |                    |                    |                     | <b>Rumanía</b>               |                    |                    |                     |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 1.º .....              | 10.400             | 7.500              | 17.900              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 2.º .....              | 7.700              | 6.500              | 14.200              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 3.º .....              | 6.900              | 6.000              | 12.900              |
|                      |                    |                    |                     | Grupo 4.º .....              | 6.100              | 5.600              | 11.800              |

| País             | Alojamiento | Manutención | Dieta entera | País               | Alojamiento | Manutención | Dieta entera |
|------------------|-------------|-------------|--------------|--------------------|-------------|-------------|--------------|
| <b>Senegal</b>   |             |             |              | <b>Turquía</b>     |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 13.500      | 8.500       | 21.900       | Grupo 1.º .....    | 9.600       | 7.300       | 17.000       |
| Grupo 2.º .....  | 10.200      | 7.500       | 17.700       | Grupo 2.º .....    | 7.200       | 6.100       | 13.400       |
| Grupo 3.º .....  | 8.900       | 7.000       | 15.900       | Grupo 3.º .....    | 6.400       | 5.700       | 12.100       |
| Grupo 4.º .....  | 8.100       | 6.600       | 14.600       | Grupo 4.º .....    | 5.700       | 5.300       | 11.000       |
| <b>Singapur</b>  |             |             |              | <b>URSS</b>        |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 13.700      | 8.600       | 22.300       | Grupo 1.º .....    | 13.400      | 8.500       | 21.800       |
| Grupo 2.º .....  | 10.200      | 7.500       | 17.700       | Grupo 2.º .....    | 10.000      | 7.400       | 17.400       |
| Grupo 3.º .....  | 9.000       | 7.000       | 16.000       | Grupo 3.º .....    | 8.800       | 6.900       | 15.700       |
| Grupo 4.º .....  | 8.100       | 6.600       | 14.600       | Grupo 4.º .....    | 8.000       | 6.600       | 14.500       |
| <b>Siria</b>     |             |             |              | <b>Uruguay</b>     |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 18.000      | 9.600       | 27.700       | Grupo 1.º .....    | 8.000       | 6.600       | 14.500       |
| Grupo 2.º .....  | 13.600      | 8.600       | 22.200       | Grupo 2.º .....    | 5.900       | 5.500       | 11.400       |
| Grupo 3.º .....  | 11.900      | 8.200       | 19.900       | Grupo 3.º .....    | 5.200       | 5.000       | 10.200       |
| Grupo 4.º .....  | 10.700      | 7.600       | 18.300       | Grupo 4.º .....    | 4.700       | 4.600       | 9.200        |
| <b>Sudán</b>     |             |             |              | <b>Venezuela</b>   |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 15.300      | 9.000       | 24.300       | Grupo 1.º .....    | 8.600       | 6.900       | 15.500       |
| Grupo 2.º .....  | 11.400      | 8.000       | 19.400       | Grupo 2.º .....    | 6.500       | 5.800       | 12.300       |
| Grupo 3.º .....  | 10.100      | 7.400       | 17.500       | Grupo 3.º .....    | 5.700       | 5.300       | 11.000       |
| Grupo 4.º .....  | 9.100       | 7.100       | 16.200       | Grupo 4.º .....    | 5.100       | 4.900       | 10.000       |
| <b>Suecia</b>    |             |             |              | <b>Yemen</b>       |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 22.700      | 10.500      | 33.200       | Grupo 1.º .....    | 12.800      | 8.400       | 21.200       |
| Grupo 2.º .....  | 17.100      | 9.400       | 26.500       | Grupo 2.º .....    | 9.600       | 7.300       | 17.000       |
| Grupo 3.º .....  | 15.100      | 8.900       | 24.000       | Grupo 3.º .....    | 8.500       | 6.800       | 15.300       |
| Grupo 4.º .....  | 13.500      | 8.500       | 21.900       | Grupo 4.º .....    | 7.600       | 6.400       | 14.000       |
| <b>Suiza</b>     |             |             |              | <b>Yugoslavia</b>  |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 18.000      | 9.600       | 27.700       | Grupo 1.º .....    | 8.400       | 6.800       | 15.200       |
| Grupo 2.º .....  | 13.500      | 8.500       | 21.900       | Grupo 2.º .....    | 6.300       | 5.600       | 11.900       |
| Grupo 3.º .....  | 11.900      | 8.100       | 19.900       | Grupo 3.º .....    | 5.500       | 5.200       | 10.700       |
| Grupo 4.º .....  | 10.700      | 7.600       | 18.300       | Grupo 4.º .....    | 5.000       | 4.800       | 9.800        |
| <b>Tailandia</b> |             |             |              | <b>Zaire</b>       |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 13.000      | 8.500       | 21.500       | Grupo 1.º .....    | 15.800      | 9.100       | 24.900       |
| Grupo 2.º .....  | 9.800       | 7.300       | 17.100       | Grupo 2.º .....    | 11.800      | 8.100       | 19.800       |
| Grupo 3.º .....  | 8.600       | 6.900       | 15.500       | Grupo 3.º .....    | 10.400      | 7.500       | 17.900       |
| Grupo 4.º .....  | 7.700       | 6.500       | 14.200       | Grupo 4.º .....    | 9.300       | 7.200       | 16.500       |
| <b>Tanzania</b>  |             |             |              | <b>Zimbawe</b>     |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 8.000       | 6.600       | 14.500       | Grupo 1.º .....    | 9.300       | 7.200       | 16.500       |
| Grupo 2.º .....  | 5.900       | 5.500       | 11.400       | Grupo 2.º .....    | 7.000       | 6.000       | 13.000       |
| Grupo 3.º .....  | 5.200       | 5.000       | 10.200       | Grupo 3.º .....    | 6.100       | 5.600       | 11.800       |
| Grupo 4.º .....  | 4.700       | 4.600       | 9.200        | Grupo 4.º .....    | 5.500       | 5.200       | 10.700       |
| <b>Túnez</b>     |             |             |              | <b>Resto mundo</b> |             |             |              |
| Grupo 1.º .....  | 8.200       | 6.700       | 14.800       | Grupo 1.º .....    | 9.500       | 7.200       | 16.700       |
| Grupo 2.º .....  | 6.100       | 5.600       | 11.800       | Grupo 2.º .....    | 8.200       | 6.700       | 14.800       |
| Grupo 3.º .....  | 5.400       | 5.100       | 10.500       | Grupo 3.º .....    | 6.800       | 5.900       | 12.700       |
| Grupo 4.º .....  | 4.900       | 4.800       | 9.600        | Grupo 4.º .....    | 6.000       | 5.500       | 11.600       |

## Consejería de Economía, Industria y Comercio

**4653 ORDEN de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 19 de abril de 1990, de Delegación de Competencias del Consejero en el Secretario General.**

Por Decreto 105/1988, de 1 de julio, se creó el Consejo Asesor Regional de Precios, cuyo funcionamiento viene requiriendo una mayor frecuencia en sus reuniones, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera del citado Decreto, así como lo previsto en materia de delegación en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, he tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º**

Se delega en el Secretario General de esta Consejería la Presidencia del Consejo Asesor Regional de Precios.

**Artículo 2.º**

El otorgamiento de esta delegación será revocable en cualquier momento y no impedirá que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de abril de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

## Consejería de Sanidad

**4654 Corrección de errores a la Orden de 29 de marzo de la Consejería de Sanidad, por la que se nombra al Doctor don Francisco Sánchez Bueno, Coordinador Autonómico de la Región de Murcia, en la entidad «Centrotrasplante».**

Advertido en la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 83 de 10 de abril de 1990, a continuación se procede a su rectificación:

En el párrafo 9.º donde dice «citada Comisión proyectada con la denominación de», debe decir «entidad denominada».

En el párrafo 15.º donde dice «Seguridad» debe decir «Sanidad».

Murcia, 25 de abril de 1990.—El Consejero, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.

## 2. Autoridades y Personal

## Consejería de Administración Pública e Interior

**2843 Corrección de error de oficio a la Orden de 8 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería del Portavoz del Gobierno y se modifica la Orden conjunta de 15 de septiembre de 1989 por la que se aprueban, entre otras, las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Bienestar Social.**

Advertido error en la publicación de la citada Orden, aparecida en el BORM número 61, de fecha 15 de marzo de 1990, se rectifica en el sentido siguiente:

En el ANEXO II, en el código de las plazas tercera y cuarta de la relación de dichas plazas en el citado ANEXO II; donde dice: «J000297», «J000298»; debe decir: «JC00297», «JC00298».

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 4358 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Electrificación «Escuelas» en Alquerías, término de Murcia, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7 Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Alquerías.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: LSMT: Origen L/ A CTI. Alquerías. Final CT. Escuelas. Longitud 95 metros. Tensión 20 KV. Conductor RRF3P (1x95) mm<sup>2</sup> AL. Aislamiento papel impregnado.

CT. Tipo local. Relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V. Potencia 250 KVA.

Se complementan las instalaciones con una red subterránea de BT.

Estas instalaciones están incluidas en el PLANER-89.

- f) Presupuesto: 7.025.231 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.808. N.º OBRA 15/89.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

#### 4359 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.S.M.T. 20 KV. unión de los C.C.T.T. San Pancraccio y Sifón n.º 1, en Molina de Segura (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7.
- b) Lugar de la instalación: Molina de Segura.
- c) Término municipal: Molina de Segura.
- d) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro.
- e) Características técnicas: Origen en C.T. San Pancraccio. Final en C.T. Sifón n.º 1. Longitud 210 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductor RRF3P(1x150) Al. Aislamiento en papel impregnado.
- f) Presupuesto: 2.305.898 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.909.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

#### 4360 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.S.M.T. 20 KV. alimentación al C.T.A. Ministerio de Sanidad y Consumo en Vistabella (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7 Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora de suministro.
- e) Características técnicas: Origen en la L.S.M.T. de CC.TT. Vistabella y Mercado. Final C.T.A. Ministerio de Sanidad y Consumo. Longitud 2x23 metros. Cable R R F 3 P (3x150) Al. Tensión de suministro 20 KV. Aislamiento papel impregnado.
- f) Presupuesto: 924.871 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

## i) Expediente n.º AT-14.908.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**4361 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de instalación L.S.M.T. 20 KV. de alimentación al C.T.A. «Telefónica de España, S.A.» en Murcia, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7.
- b) Lugar de la instalación: Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro.
- e) Características técnicas: L.S.M.T. con origen en la L.S.M.T. de alimentación a los CC.TT. ciudad Vardín y Albéniz, y final en el C.T.A. de Telefónica de España, S.A. Longitud 2x37 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductor RRF3P (1x150) Al. Aislamiento en papel impregnado.
- f) Presupuesto: 1.249.344 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.907.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**4362 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto

2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de ampliación de C.T.I. «Las Casas» a 160 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7.
- b) Lugar de la instalación: Sangonera la Verde.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Ampliación de potencia de 50 a 160 KVA. en el C.T.I. 11/20 KV. Las Casas.
- f) Presupuesto: 1.163.641 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y Barrio.
- i) Expediente n.º AT-14.915.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**Consejería de Bienestar Social****4657 Expediente número 8828S0358**

Por la presente se hace saber a don José Manuel Cortés Molina cuyo último domicilio conocido es calle Isabel la Católica, 34 Murcia, que en el expediente número 8828S0358 que se le sigue por solicitud de los beneficios establecidos en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 8 de junio de 1988, por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo, le ha sido desestimado, por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 31 de octubre de 1989, por la que se le denegaba la subvención solicitada, correspondiente al Programa de Trabajadores Autónomos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de abril de 1990.—El Vicesecretario, **José Blaya Verdú**.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 4183

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José González Ortiz, cuyo último domicilio conocido es C/. Lepanto, número 41 de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 212/90, por infracción del artículo 6º h) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 19 de abril de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 274)

Número 4184

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Sánchez Gómez, cuyo último domicilio conocido es C/. Aurora, número 3, de Elche (Alicante), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.728/89, por infracción del artículo 6º f) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 10 de abril de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 275)

Número 4185

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Antonio Molina España, cuyo último domicilio conocido es C/. Palmeral, 2-5º de Molina de Segura, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.252/89, por infracción del artículo 6º f) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 10 de abril de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 276)

Número 4403

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Fulgencio Cayetano Pelegrín Lorca, cuyo último domicilio conocido es C/. Puerta de Orihuela, 3-1º-1, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 52/90, por infracción del artículo 6º del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 20 de abril de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 298)

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4284

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 27/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Asociación de Padres y Protectores de Subnormales, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 5-4-90, cuya representación de la Empresa está formada por representantes de la Asociación, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 9-4-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

##### Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

##### Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de abril de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ASPAPROS»

El presente convenio se ha concertado entre la Asociación ASPAPROS y los representantes legales de los trabajadores que en sus centros prestan sus servicios.

#### Artículo 1.—Ámbito personal

Las normas del presente convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que se halla vinculado a la Asociación ASPAPROS.

#### Artículo 2.—Ámbito funcional

Los preceptos del presente convenio abarcan a los trabajadores que prestan sus servicios en Centros de ASPAPROS,

su personal administrativo, así como a los destinados en aulas de Educación Especial en la Región de Murcia.

#### Artículo 3.—Ámbito territorial

Las normas del presente convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que se halla vinculado a la Asociación ASPAPROS en toda la Región murciana.

#### Artículo 4.—Ámbito temporal

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Pero tendrá efecto retroactivo desde el primero de enero de 1990 las tablas salariales que se establezcan.

#### Artículo 5.—Forma y denuncia del convenio

El convenio se entenderá prorrogado salvo denuncia de una de las partes firmantes, denuncia que deberá ser hecha durante el mes de enero de 1991. Las partes firmantes se comprometen en caso de denuncia a iniciar la negociación de un nuevo convenio durante el mes de febrero de 1991.

#### Artículo 6.—Comisión Paritaria

Se crea una Comisión Paritaria que estará integrada, por parte de la Junta, por don Manuel Navarro Martínez y don Mariano Manzanares Torres, y por parte de los trabajadores, por don José Pina Martínez y don Mariano Ros Ruiz, como Delegados de personal.

Sus funciones son:

- 1.º Resolución y aplicación del convenio.
- 2.º Estudio y resolución de las reivindicaciones de los trabajadores.
- 3.º Análisis, estudio y resolución de problemas laborales.

Se reunirá dicha Comisión a petición de cualquiera de las partes.

#### Artículo 7.—Pagas extraordinarias

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio tendrán derecho a percibir tres pagas extraordinarias al año, en cuantía igual al total percibido por todos conceptos en una mensualidad normal.

Las fechas en que se abonarán serán las siguientes:

La de Navidad, el 15 de diciembre.

La de verano, antes del 1 de julio.

La tercera, por todo el mes de abril.

#### Artículo 8.—Antigüedad

Los trabajadores, por cada tres años de permanencia en la empresa, percibirán en concepto de antigüedad un 7% del

salario base en cada una de las quince pagas según la categoría a la que pertenezcan.

#### Artículo 9.—Vacantes

A las vacantes que se creen o se produzcan en las distintas categorías entre el personal, podrán optar libremente y con preferencia a cualquier personal ajeno, los trabajadores de la empresa que estén en posesión de la titulación oficial necesaria o que posean las cualidades necesarias para su cometido en caso de que aquélla no esté especificada.

#### Artículo 10.—Jornada laboral

El número de horas de trabajo en jornada laboral será el siguiente:

- Para el personal docente su jornada será de 33 horas semanales.
- Para el personal no docente su jornada será de 40 horas semanales.

Para el personal docente y no docente afectado por este convenio, las horas se distribuirán de lunes a viernes, no pudiendo realizarse en una misma jornada más de 7 horas para el personal docente y de 8 horas para el personal no docente.

El horario de la jornada laboral será establecido por cada director para el personal a su cargo.

#### Artículo 11.—Vacaciones

Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de un mes de vacaciones en verano; igualmente disfrutarán de vacaciones en Navidad y Semana Santa.

No obstante a lo anterior, el personal docente se atenderá a lo que disponga la Delegación de Educación y Ciencia.

#### Artículo 12.—Retribuciones

A partir del 1 de enero de 1990 será de aplicación las tablas y demás acuerdos que afecten al salario pactado en el presente convenio que queda establecido en una subida del 6,5% para el año 1990, quedando los salarios como consta en las tablas salariales anexas.

#### Artículo 13.—Incapacidad Laboral Transitoria

A partir del día decimosexto de baja por I.L.T., la empresa abonará al trabajador que se encuentre en esta circunstancia el complemento necesario hasta completar el 100% de su retribución salarial total, incluidos los incrementos salariales producidos en el período de baja.

#### Artículo 14.—Cuestiones sociales

Se conceden becas para los familiares deficientes de los trabajadores de la empresa que asisten a cualquiera de los centros dependientes de ASPAPROS, siempre que sean familiares directos y habiten bajo el mismo techo. Para los cursos 90/91 la Comisión Paritaria previa petición y estudio de cada situación personal, decidirá sobre la concesión de ayudas de estudio para los hijos de los trabajadores de ASPAPROS.

#### Artículo 15.—Sustituciones

La empresa contratará personal interino o eventual necesario para sustituir a los trabajadores fijos de la misma que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Servicio Militar.
- Incapacidad Laboral Transitoria.
- Enfermedad o accidente laboral.
- Excedencia forzosa o voluntaria.
- Situaciones semejantes a las anteriores que obliguen a la empresa a reservar una plaza al trabajador ausente.

#### Artículo 16.—Perfeccionamiento profesional

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a asistir a un cursillo de perfeccionamiento por curso académico cuando así lo decida la Comisión Paritaria previo informe de la dirección de cada centro, concediendo ASPAPROS una bolsa de estudio en concepto de préstamo sin intereses, cuya cuantía y plazo de reintegro será igualmente establecido por la Comisión Paritaria.

#### Artículo 17.—Plazas para minusválidos

En todos los centros afectados por este convenio en lo referente a la contratación laboral de minusválidos deberán atenderse a la normativa de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Las plazas a ocupar por trabajadores minusválidos no podrán ser inferiores al 6% de la totalidad de los trabajadores de la empresa.

#### Artículo 18.—Desplazamientos

Los trabajadores que por necesidad de la empresa tengan que efectuar viajes con el uso de vehículo propio percibirán una indemnización de 16 pesetas por kilómetro recorrido.

#### Artículo 19.—Excedencia voluntaria

Previo justificación de los motivos, el trabajador que cuente con, al menos, dos años de antigüedad en la empresa, podrá concedérsele excedencia con reserva del puesto de trabajo por un período no inferior a un año ni superior a tres años. El trabajador deberá presentar su solicitud de excedencia con un mes de anticipación como mínimo a la fecha del comienzo de su disfrute y avisará con igual plazo del día que tenga prevista la reincorporación al puesto de trabajo.

En ningún caso podrá encontrarse en la situación de excedencia descrita en el párrafo anterior, más del diez por ciento de la plantilla al mismo tiempo, entendiéndose además que, una vez utilizado este derecho a gozar de excedencia con reserva del puesto de trabajo, el mismo no podrá volver a ejercitarse hasta transcurridos, al menos tres años.

Durante el tiempo de estas excedencias la empresa, suplirá al trabajador con contratos de sustitución en los que hará constar el nombre del trabajador sustituido, debiendo entregarse al sustituto copia del escrito de aquél avisando su vuelta al trabajo.

**Artículo 20.—Situación más beneficiosa**

Las mejoras económicas pactadas en el presente convenio podrán ser absorbidas por las que en un futuro puedan establecerse por disposición legal, convenio provincial o nacional siempre que mejore las establecidas en el presente convenio.

**Artículo 21.—Derecho supletorio**

Para lo no establecido en el presente convenio se estará a lo que dispone la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos del 15 de julio de 1977 y al Convenio Nacional del Sector.

Murcia, 5 de abril de 1990.

**TABLAS SALARIALES 1990**

| CATEGORIAS  | REMUNERACION ANUAL | HÓRAS ANUALES |
|---|--------------------|---------------|
| <b>GRUPO I - PERSONAL TECNICO</b>                     |                    |               |
| Subgrupo primero:                                     |                    |               |
| Personal Técnico Graduado Superior .....              | 1.663.217          | 1.507         |
| Subgrupo segundo:                                     |                    |               |
| Personal Técnico Graduado Medio .....                 | 1.397.694          | 1.507         |
| Subgrupo tercero:                                     |                    |               |
| Cuidadores .....                                      | 1.213.413          | 1.507         |
| Subgrupo cuarto:                                      |                    |               |
| Maestros de taller .....                              | 1.353.437          | 1.507         |
| <b>GRUPO II - PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>             |                    |               |
| Jefe de primera (centro) .....                        | 1.663.217          | 1.507         |
| Jefe de primera (oficina) .....                       | 1.690.535          | 1.507         |
| Auxiliar administrativo (oficial 2.ª sin plaza) ..... | 1.140.878          | 1.507         |
| <b>GRUPO III - PROFESIONALES DE OFICIO</b>            |                    |               |
| Oficial 1.ª (chófer) .....                            | 1.332.418          | 1.507         |
| <b>GRUPO IV - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>    |                    |               |
| Cocinera .....  | 1.162.675          | 1.507         |
| Ayudante de cocina .....                              | 1.149.287          | 1.507         |
| Personal de servicios auxiliares .....                | 1.092.307          | 1.507         |

Número 4306

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Expediente 28/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Asentadores de Mercancías de la Lonja de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14-3-90, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la Agrupación de Asentadores, y la de los trabajadores por la central sindical U.S.O., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 9-4-90, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**A C U E R D A :**

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de abril de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 289)

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA  
LAS EMPRESAS DE ASENTADORES  
DE MERCANCIAS EN LA LONJA DE MURCIA**

**CAPÍTULO I****Ámbito de aplicación****Artículo 1º— Ámbito territorial y funcional.**

El Presente Convenio obligará a todos los asentadores y sus trabajadores, así como también a la Agrupación de estos asentadores, y los trabajadores del servicio de descarga de la misma, de la Lonja de Murcia.

**Artículo 2º— Ámbito temporal.**

2.1. Vigencia.— Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1990. Su duración será del 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2.2. Prórroga.— Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales, si no mediase denuncia formal practicada por alguna de las partes. Al término de cualquiera de sus prórrogas se entenderá igualmente prorrogada si no mediase denuncia formal.

**CAPÍTULO II****Revisión y denuncia.****Artículo 3º— Revisión y denuncia.**

La denuncia del Convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

**CAPÍTULO III****Naturaleza de las condiciones pactadas****Artículo 4º— Condiciones más beneficiosas.**

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las empresas que tengan establecidas condiciones más beneficiosas las mantendrán siempre que en su conjunto sean más favorables.

**CAPÍTULO IV****Tiempo de trabajo****Artículo 5º— Jornada.**

La jornada laboral será fijada por Ley, siendo su distribución de lunes a viernes. En los supuestos de jornada continuada se establecerá un período de descanso no inferior a 30 minutos, considerándose éstos como tiempo de trabajo efectivo.

Si por causas o circunstancias especiales, o cualquier otra causa que obligase a ello, se prestara el servicio de descarga en sábado o domingo, dentro del horario que se conviniera, los trabajadores disfrutarían, no obstante, del descanso que establece el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

La actividad realizada en el centro de trabajo fuera de dicha jornada se considerará a todos los efectos como horas extraordinarias.

**Artículo 6º— Vacaciones.**

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales, iniciándose el disfrute de éstas en lunes laborable, o martes, caso de que ese lunes sea festivo.

Los días de vacaciones disfrutados se abonarán con igual criterio que el pactado para las gratificaciones extraordinarias.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de personal, o en su falta por los mismos trabajadores y la Dirección.

Los días de vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida.

Los trabajadores tendrán conocimiento del período de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación antes de las mismas.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho a disfrutar o percibir la parte proporcional de vacaciones que le corresponda.

**Artículo 7º— Licencias.**

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante 16 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos. Si se trata de hermanos la licencia será de dos días. Ambos casos se prorrogarán dos días más en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- c) Durante tres días por alumbramiento de la esposa, prorrogable a un día más en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- d) Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, un día, y en caso de desplazamiento fuera de la provincia, dos días.
- e) Por el tiempo inexcusable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) El tiempo empleado en consulta a médicos de cabecera tendrá la misma consideración que la ley establece para consultas a un médico especialista.

**Artículo 8º— Horas extraordinarias.**

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a dos al día, 15 al mes y 80 al año.

## CAPÍTULO V Estabilidad en el empleo

**Artículo 9º**

Si una empresa afectada por este Convenio, trasladase su emplazamiento a otro lugar, situado dentro de la capital o su zona de influencia, los trabajadores a su servicio no podrán ser privados del puesto de que en la misma desempeñaban.

## CAPÍTULO VI Retribuciones

**Artículo 10.— Salario base.**

Comprende la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la Tabla Salarial adjunta.

**Artículo 11.— Aumento por antigüedad.**

Para los trabajadores de los asentadores de la Agrupación y de éstos, se establece lo siguiente:

- a) Los trabajadores de los asentadores tendrán sobre el

salario un incremento del 6% por cada cuatrienio de antigüedad.

- b) Los trabajadores que prestan sus servicios en la Agrupación de Asentadores, percibirán también sobre el salario un incremento del 5% por cada cuatrienio de antigüedad.

**Artículo 12.— Gratificaciones extraordinarias.**

- a) En las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre de cada año, los trabajadores percibirán, en concepto de gratificaciones extraordinarias una mensualidad de sus haberes incrementada con 6.000 pesetas, de plus de asistencia y el porcentaje que por antigüedad le corresponda.

- b) Asimismo, y en los meses de marzo y octubre, igualmente de cada año, los trabajadores percibirán también media mensualidad de sus haberes incrementada con 3.000 pesetas de plus de asistencia y el porcentaje que por antigüedad le corresponda.

- c) Las pagas de marzo y octubre, se podrán prorratear durante el año y abonarse conjuntamente en otra fecha, previo mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a percibir la parte proporcional de pagas extraordinarias que le corresponda.

**Artículo 13.— Plus de transporte.**

Los trabajadores percibirán en concepto de plus de transporte una cantidad de 10.000 pesetas mensuales cuando realicen jornada continuada, y de 20.000 pesetas mensuales cuando realicen jornada partida.

**Artículo 14.— Plus de asistencia.**

Con independencia del salario base pactado, o de los salarios mínimos interprofesionales que la administración establece, los trabajadores percibirán mensualmente en concepto de plus de asistencia, la cantidad de 6.000 pesetas, que se incrementarán con el porcentaje que por antigüedad a cada trabajador corresponda.

Las limpiadoras están exentas de la percepción de este plus.

**Artículo 15.— Prima a la actividad.**

Los trabajadores que presten sus servicios en la descarga, percibirán una prima de 0'60 pesetas, por bulto personalmente descargado.

Cuando se efectúe descarga de mercancías a granel, cada 100 Kg. de materia se computarán como 5 bultos.

Los capataces y administrativos serán retribuidos por este concepto, obteniéndose la prima que le corresponda por la media aritmética de lo obtenido por los descargadores. Las liquidaciones de éstos se efectuarán por meses vencidos.

Las primas a la actividad tienen el concepto de incentivos recompensas por actividad, no siendo por ello absorbibles por ningún otro concepto.

**CAPÍTULO VII**  
**Acción social**

**Artículo 16.— Prendas de trabajo.**

Las empresas entregarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año, adecuadas a las condiciones de trabajo de éstos, viniendo los mismos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

**Artículo 17.— Ayuda por defunción.**

En caso de fallecimiento de un trabajador con contrato en vigor, su empresa abonará a los herederos de aquél una mensualidad íntegra de su salario; cuando contase con menos de 10 años de antigüedad, la empresa abonará a los herederos dos mensualidades completas, cuando la antigüedad fuese superior a los 10 años.

**Artículo 18.— Premio a la vinculación.**

Todo trabajador que al alcanzar los 65 años de edad, deje de prestar sus servicios por causas de jubilación, o bien, a partir de los 60 años se acoja a cualquier tipo de jubilación anticipada dictada por Ley, percibirá una mensualidad real y completa de sus haberes de cada 10 años de servicio devengados a la empresa.

**CAPÍTULO VIII**  
**Acción sindical**

**Artículo 19.— Acción sindical.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezca.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiendo señalarse, entre otras:

—Intervenir en la programación de las vacaciones.

—Ser informados de los despidos y sanciones impuestas a los trabajadores.

—Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.

—Intervenir en la firma de contratos laborales, cuando así lo soliciten los trabajadores.

—Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

—Intervenir en la negociación colectiva.

—Podrán intervenir en la modalidad del personal en las condiciones dispuestas en la Ordenanza Laboral.

—En cuanto a las horas sindicales se podrán acumular dichas horas de delegados de personal o miembros de comités de empresa en uno o varios componentes de la misma central sindical.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**CAPÍTULO IX**  
**Comisión paritaria**

**Artículo 20.— Organización de la comisión paritaria.**

La comisión paritaria estará compuesta por tres vocales de la comisión deliberadora de los trabajadores y otros tres vocales de la comisión deliberadora de los empresarios, asistidos por sus respectivos asesores.

También se citará para el caso de que sea necesario por ausencia del titular los correspondientes suplentes.

La comisión paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta comisión, será necesaria la paridad entre representantes de trabajadores y empresarios.

Los acuerdos de la comisión en materia de interpretación, son vinculantes a empresas y trabajadores sin perjuicio de recurso a la Jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos a la Autoridad laboral.

**CAPÍTULO X**  
**Festivos**

**Artículo 21.— 19 de marzo.**

El día 19 de marzo se considerará festivo a todos los efectos, debiendo la empresa abonar a sus trabajadores los salarios correspondientes, consistentes en salario base más antigüedad y plus de asistencia.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Si por disposición legal la Administración estableciese un salario mínimo interprofesional superior a alguno de los fijados en esta tabla salarial, teniendo que ser alguno de éstos modificados, se aumentará igualmente a todos los salarios base relacionados exceptuando las limpiadoras y los aspirantes, la cantidad que como resultante de la modificación, se sumará al anterior salario base. Para dicha operación servirá de base los salarios más bajos, entendiéndose éstos el del auxiliar administrativo, capataz y mozos de la Agrupación.

**Tabla salarial anexa al Convenio colectivo de Asentadores de mercancías de la Lonja de Murcia**

|   | Salario Base | Plus Asist. mes | Pagas Extras año | Remuneración anual |
|---|--------------|-----------------|------------------|--------------------|
| <b>Para los obreros de la Agrupación:</b>   |              |                 |                  |                    |
| Jefe de Sección .....                       | 63.443       | 6.000           | 199.329          | 1.041.645          |
| Auxiliar Administrativo                     | 54.640       | 6.000           | 181.920          | 909.600            |
| Capataz .....                               | 57.805       | 6.000           | 191.415          | 957.075            |
| Mozo .....                                  | 54.640       | 6.000           | 181.920          | 909.600            |
| Limpiadora .....                            | 53.000       | —               | 159.000          | 795.000            |
| <b>Para los obreros de los Asentadores:</b> |              |                 |                  |                    |
| Oficial Administrativo .                    | 61.748       | 6.000           | 203.244          | 1.016.220          |
| Auxiliar Administrativo                     | 57.000       | 6.000           | 189.000          | 945.000            |
| Conductor .....                             | 57.000       | 6.000           | 189.000          | 945.000            |
| Mozo .....                                  | 57.000       | 6.000           | 189.000          | 945.000            |
| Aspirante .....                             | 43.285       | —               | 129.855          | 649.275            |

Número 4405

**Notificación por edicto**

Por el presente, se hace saber a don Juan Manuel Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/. Damián Campos, 30, bajo, Izq. de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 201/90, por infracción del artículo 91.7 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 20 de abril de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 300)

Número 4404

**Notificación por edicto**

Por el presente, se hace saber a don José Cortés Muñoz, cuyo último domicilio conocido es Pisos Nuevos Lonja, Esc. 1.ª-1.º Izq., de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 165/90, por infracción del artículo 6.º-h) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de catorce mil pesetas (14.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 20 de abril de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 299)

Número 4305

**EDICTO**

Por la Compañía Ruta, se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 16 de abril de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 291)

Número 4407

**Expediente sancionador número 312/90**

Por el presente, se hace saber a don Juan Carlos Martínez Perea (22.469.786) cuyo domicilio conocido es: C/. Antonio Torrecillas, número 5-2.º, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de abril de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 304)

Número 4406

**Expediente sancionador número 420/90**

Por el presente, se hace saber a don José A. Oriol García Otazo (22.448.662), cuyo domicilio conocido es: C/. Victorio, número 16, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de abril de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 305)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 4745

### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas,  
Magistrado de Trabajo número  
Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 2.314 a 2.317/83, en reclamación por salarios, hoy en ejecución de sentencia número 270/85 AT, formuladas por los trabajadores Francisco M. Quílez González y otros, contra la empresa Angel Ortín Alonso, en reclamación de la cantidad de ochocientas noventa y nueve mil ciento cuarenta y siete pesetas (899.147 pesetas), con más la que se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1) Urbana: Trozo de tierra en el término de Yecla, paraje Serratillas, de 76,33 metros cuadrados. Sin cargas; 152.000 pesetas.

2) Rústica: Trozo de tierra en blanco con proporción de riego, en término de Yecla, partido del Puente, de 12 áreas y 19 centiáreas, valorada en 1.129.000 pesetas. Sin cargas.

3) Rústica: Una faja de terreno en blanco, término de Yecla, paraje del Rasillo, de 700 metros cuadrados. Tiene servidumbre de paso, valorada en 105.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 29 de mayo de 1990 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su dere-

cho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 22 de junio de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 13 de julio de 1990, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4428

### DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Sabrina Moreno de la Cuadra, contra Sexta Asistencia, S.A., y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 30 de mayo y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Sexta Asistencia, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación en proceso número 89/90, haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 4746

**DE LO SOCIAL**  
**NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen los Procesos numerados 1.917/83, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 201/88 AT, formuladas por Blas Angel Ortín Sánchez, contra la empresa Angel Ortín Alonso, de Yecla (Murcia) y en reclamación de la cantidad de doscientas dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas (216.645 pesetas), con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 45.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1) Rústica: En término de Yecla, partido de Fuente del Pinar, trozo de tierra llamado «Olivar del Prado», de 35 áreas y 39 centiáreas. Sin cargas. En 30.000 pesetas.

2) Rústica: Tierra de secano en el término de Yecla, partido de Fuente Álamo o Cañadilla, de 1 hectárea, 9 áreas y 17 centiáreas, sólo en cuanto a 7,50/22,50 avas partes indivisas. Sin cargas. Valorado en 370.000 pesetas.

3) Rústica: Trozo de tierra cereal secano, en término de Yecla, paraje de la Solana de la Magdalena, de 23 áreas, 92 centiáreas y 99 decímetros cuadrados. Sin cargas. En 59.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 29 de mayo de 1990 y a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 22 de junio de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 13 de julio de 1990, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrodado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en Murcia a 25 de abril de 1990.—El Secretario.

Número 4765

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo de menor cuantía número 172/88, a instancia de Coveman, S.A., presentado por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra don Alfonso Hernández Aráez, actualmente en ignorado paradero, se hace público el presente al objeto de citar para la práctica de la confesión judicial del referido demandado don Alfonso Hernández Aráez, señalada para el próximo día 7 de mayo y hora de las 11,30 de su mañana.

Y para que sirva de citación, expido el presente en Cartagena a 9 de abril de 1990.—El Secretario.

Número 4440

**INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo mi actuación que refrendo, se tramitan autos de juicio de cognición 106/88, seguido a instancia de don José M.ª y Gonzalo Martínez Espejo Sánchez, representados por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra don Antonio Jiménez Fuentes, cuyas circunstancias se ignoran, y de acuerdo con la sentencia dictada en los presentes autos, se hace saber al demandado la misma notificando el fallo, y siendo el siguiente:

Fallo.—Que estimando íntegramente la presente demanda y juicio de cognición interpuesta por don José M.ª Martínez Espejo Sánchez y Gonzalo Martínez Espejo Sánchez, contra don Antonio Jiménez Fuentes, condeno al demandado a pagar a los actores la cantidad de 137.943 pesetas, con más sus intereses legales. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

En Murcia a 16 de marzo de 1990. El Secretario.

Número 4347

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 496/90, instado por doña Josefa Tébar Pérez, representada por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera, por medio del presente se cita a don José Bautista Sánchez, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don José Bautista Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 12 de abril de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

—  
Número 4348

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción de los menores M<sup>a</sup> Carmen Munuera García y Manuel Cantero García, seguido con el número 774/89, instado por don A.S.B., y doña M.D.M.G., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Por lo que dispongo: Que debía de aprobar y aprobaba el presente expediente y conceder a D.A.S.B., y doña M.D.M.G., la adopción de los menores M<sup>a</sup> Carmen Munuera Gar-

cía y Manuel Cantero García, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos; y una vez firme esta resolución, librese los oportunos testimonios a los interesados y a la Entidad Pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia.

Esta es la propuesta que formula el Secretario José Luis Escudero Lucas al Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe.— María Pilar Alonso Saura.— José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Rosario Cantero García, expido el presente testimonio en Murcia, a 21 de marzo de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

—  
Número 4195

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
ALBACETE**

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para que sirva de notificación en forma a la demandada Heinrich Jansen and Co., no comparecida, se hace saber:

Que por la Sección Segunda de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue: "Sentencia número 50. En la ciudad de Albacete, a seis de febrero de mil novecientos noventa. La Sección Segunda de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y promovidos por Unión de Seguros Marítimos y Generales Amaya, S.A., domiciliada en Madrid, contra Assuranceforeningen Gard, domiciliada en apartado 1563, Myrene, 4801 Arendal, Noruega, y contra Heinrich Jansen and Co., domiciliada en Markplatz número 1-2-2890 (República Federal Alemana); cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha siete de abril de mil novecientos

ochenta y ocho, interpuso la demandante, que ha estado representada por el Procurador don Luis Legorburo Martínez y defendida por el Letrado don Luis Enrique Domingo González, siéndolo la demandada apelada Assuranceforeningen por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Angel Morenilla Moya, sin que haya comparecido la demandada apelada Heinrich Jansen and Co. por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal. ... Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Unión de Seguros Marítimos y Generales Amaya, S.A., contra la sentencia dictada en fecha siete de abril de 1988 por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, debemos revocar y revocamos la misma y en su lugar dictamos otra en virtud de la cual desestimando las excepciones propuestas y estimando la demanda debemos declarar y declaramos que los demandados Heinrich Jansen and Co., declarados en rebeldía y Assuranceforeningen Gard son en deber solidariamente a la actora la cantidad de 5.566.546 pesetas más intereses legales desde la fecha de la interposición judicial condenando a los referidos demandados a estar y pasar por la referida declaración imponiendo a los demandados las costas en primera instancia y sin hacer expresa condena en costas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Emigdio Cano.— José García.— Francisco Cañamares.— Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a cuatro de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

—  
Número 4199

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia

cia número Uno de Cartagena, en los autos que más adelante se indican, por medio del presente edicto se notifica al demandado Europamur Marqueting Española, S.A., la siguiente:

En la ciudad de Cartagena, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, don Antonio Gil Martínez, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de juicio ejecutivo número 284/89, seguidos a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de Banco Zaragozano, S.A., defendido por el Letrado don Emilio Rubio Seguí, contra don Manuel García Lorca y doña Carmen Cuesta Albelda y contra Europamur Marqueting Española, S.A., en ignorado paradero.

#### Fallo

Que mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se pueden embargar a los deudores don Manuel García Lorca y doña Carmen Cuesta Albelda y Europamur Marqueting Española, S.A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Zaragozano, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó, que es la siguiente 892.900 pesetas, importe del principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto, las costas que se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", lo pronuncio, mando y firmo. Don Antonio Gil Martínez. Firmado y rubricado.

Cartagena, a 22 de marzo de 1990.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 4136

### DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que habiéndose recibido exhorto en este Juzgado de lo Social número Uno, dimanante del Juzgado de lo Social número Veinticinco de los de Madrid en el que se dicta el siguiente:

#### Auto

En Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, Jaime Santos Coronado, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Veinticinco de los de Madrid y su provincia, los presentes autos, dicto la siguiente resolución.

#### Hechos

Fue presentada demanda el 31 de julio de 1987 y admitida a trámite se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, el día 22 de noviembre de 1989 a las 11 horas de su mañana, constanding citada en forma legal la parte actora María Oliva Martínez Martín y otros y llamados no comparecieron para asistir a los actos señalados para este día y hora de las 11.

#### Razonamientos jurídicos

Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma ni haber alegado causa que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy se tienen a dicha parte por desistida de su demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámite procede archivar el procedimiento. Notifíquese dicha resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante el Juzgado de lo Social número Veinticinco de los de Madrid en el término de tres días contados a partir de su notificación.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jaime Santos Coronado, Magistrado Juez de lo Social número Veinticinco de los de Madrid.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carmen Jiménez Asís, que últimamente tuvo su domicilio en c/ Sociedad 411, de Santiago y Zaraiche y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a cinco de abril de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez, Juan Abellán Soriano.— La Secretaria, M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García.

Número 4669

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Ilmo. Sr. Magistrado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 382/87, a instancia de Antonio Candela García y José Ortega Santa, contra Gestión Inmobiliaria de Comunidades, S.A., en reclamación de 10.485.812 pesetas de principal en cuyos autos y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente al objeto de dar vista a la referida demandada, y que ha sido condenado a su pago, de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en fecha 8 de marzo de 1990 y que asciende a su totalidad a la cantidad de 2.850.277 pesetas, haciendo saber a la demandada referida que se encuentra a su disposición copia de la referida tasación de costas, y ello para que en el término de tercer día puedan impugnarla caso de estimarlo necesario bajo apercibimientos de que de no verificarlo se les tendrá por conforme con la misma.

Dado en Murcia, a 9 de marzo de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4673

### INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

#### Cédula de citación

Por la presente se cita al responsable civil directo Cía. Previsur Seguros, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 28 de mayo próximo, a las 11,30 horas comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas nº 241/90, que sobre daños tendrá lugar el día y hora antes expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a 23 de abril de 1990.— El Secretario.

Número 4307

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 20 de julio próximo, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 624/87, instados por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, en representación de Banco Central, S.A., contra Concepción Munera Martínez y Antonio Núñez Soriano.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 20 de septiembre siguiente, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 19 de octubre siguiente a las 12, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta**

1.— Rústica. Un trozo de tierra en término de Alhama, partido de Espuña, pago de Farache, de cabida once áreas y 18 centiáreas. Linda: Este y Norte, camino del Azaraque; Sur, caño del Azaraque; Oeste, acequia de Espuña. Inscrita al tomo 1.148, libro 343, folio 249, finca 25.781. Tasada en 500.000 pesetas.

2.— Apartamento en planta y terraza alzada, de un edificio situado en el paseo de José Antonio, s/n., de la barriada del Puerto de Mar, del término de Mazarrón. Dicho apartamento tiene acceso por una escalera que arranca del zaguán de entrada a los locales 3 y 4 por la calle del Progreso. Superficie, 58,45 metros cuadrados. Tasada en 2.500.000 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los se-

ñalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4312

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y DOS DE  
MADRID**

**EDICTO**

Don Enrique Marin López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.820/89, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra Ramón Quiñonero Díaz, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 11 de noviembre de 1991, a las 10,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.434.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 16 de diciembre de 1991, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 10 de febrero de 1992, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional

de Consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana. Finca número 2. Local destinado a vivienda en la planta baja

del inmueble construido sobre la parcela señalada con el número 85, en el plan de urbanización María Carrillo, sita en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Aguilas (Murcia). Está señalado con la letra B, a la derecha mirando desde la calle. Superficie útil 55,65 metros cuadrados, distribuidos en porche, estar-comedor, pasillo, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Se accede al mismo desde la calle, a través de un jardín anejo. Tiene como anejo en su parte frontal y posterior una terraza y jardín, que ocupan una superficie total de 77,33 metros cuadrados. Linda todo: frente, Este, calle de la urbanización; derecha entrando, anejo de la finca número 4 y parcela número 83, así como escalera de subida a dicha finca número 4; izquierda, finca número 1, y fondo, parcela número 84. Cuota: 25 centésimas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, tomo 2.032, libro 339, folio 206, finca registral número 35.933.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.— El Secretario.

Número 4310

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 613/89, promovido por Banca Catalana, S.A., contra Manuel García Lorca (esposa artículo 144 R. Hipotecario), en reclamación de 1.479.996 pesetas, he acordado por providencia de este fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Manuel García Lorca (esposa artículo 144 R. Hipotecario), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 4317

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 324/89, seguido a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Francisco Salinas Verdejo y su esposa doña Margarita Rodríguez García y contra doña Felisa Sancho Rojo y don Gerardo López Gómez y contra sus cónyuges, respectivamente, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia dictada en los presente autos se ha acordado hacer saber al demandado de que por la parte actora ha sido nombrado perito tasador de los bienes embargados a don Rosendo Gallejón de la Fuente, y se le requiere para que en el plazo de dos días nombre otro por su parte, con apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el actor.

Cartagena, a treinta de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 4316

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Cédula de citación de remate**

En el juicio ejecutivo número 1.093 de 1989, promovido por el Banco de Santander, S.A., sobre reclamación de 4.093.127 pesetas de principal y otros 2.000.000 de pesetas para costas, etc., contra otro y don Antonio Sánchez Fernández (en ignorado paradero, así como contra su cónyuge si resultare casado, ésta a los sólo efec-

tos del artículo 144 del R.H.), por así haberlo acordado la Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en providencia de este fecha, dictada en el mencionado juicio, mediante la presente se cita a los herederos del mencionado demandado, al haber fallecido el mismo, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos oponiéndose a la ejecución si viesan convenirles por medio de Procurador, previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Al no haber podido requerirles de pago a dichos demandados, por desconocerse el paradero de los mismos, se ha trabado embargo sobre las fincas número 25.820, 13.740, 13.439, 3.903, 3.959, 408, 10.275, 10.281, 23.987, 12.953, 12.965, 11.326, 8.746, 8.747 del Registro de la Propiedad de Yecla, propiedad de los herederos de don Antonio Sánchez Fernández.

Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario.— Visto Bueno.: La Magistrado Juez.

Número 4346

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 477/90, instado por doña Dolores Gil Alcaina, por medio del presente se cita a don José Martínez Rubio, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don José Martínez Rubio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 6 de abril de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4297

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Jaime Velasco Ruiz de Assín, en nombre y representación de doña Trinidad María Serrano Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Murcia de 5-3-90, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra el acto de adjudicación de vacantes en el S.O.E.V., que tuvo lugar el 22-12-89 y en el cual se dejó sin efecto el celebrado el 30-10-89, determinando el cese de la recurrente en el plazo de Psicóloga del S.O.E.V. de Cehegín.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 307 de 1990.

Dado en Murcia, a 5 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4298

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, versando el proceso sobre denegación de pago.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 304 de 1990.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4299

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Francisco Valdés Albistur, en nombre y representación de don Francisco Ortiz San Martín y Ginés Ortiz Madrid, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Santomera, versando el proceso sobre resolución de 8 de marzo de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren inter-

venir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 302 de 1990.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4300

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Angel García López, en nombre y representación de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, versando el proceso sobre acta de liquidación nº 46/88, de fecha 19-2-88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 300 de 1990.

Dado en Murcia, a 3 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4301

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho, en nombre y representación de José Manuel López Ayerra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Capitán General de la Región Militar de Levante, versando el proceso sobre desestimación de la concesión de prórroga del servicio militar de la clase 1.ª

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 310 de 1990.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4302

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Construcciones Marcón, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, versando el proceso sobre presunta infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 308 de 1990.

Dado en Murcia, a 5 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4122

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

#### EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

#### Sentencia nº 140/90

En la ciudad de Alicante, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 460/89, procedentes del anterior Juzgado de igual clase número Siete de esta ciudad, seguido entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo; demandado: don Vicente Pérez Ballester, don Jacinto Pérez Sánchez y doña Dolores Ballester Hernández, vecinos todos de Santiago de la Ribera (Murcia), sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía...

#### Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Vicente Pérez Ba-

llester, don Jacinto Pérez Sánchez y doña Dolores Ballester Hernández y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de trescientas noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencias, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para notificación a los demandados, quienes, en el plazo de cinco días, podrán interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en Alicante, a trece de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 4303

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de don José Martínez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el proceso sobre precio público del Servicio de Escuela Infantil.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 124 de 1990.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4416

## INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

### Cédula de notificación

Por la presente se cita al denunciado don Patricio Alegría García, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 28 de mayo próximo, a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas nº 231/90, que sobre lesiones con agresión tendrá lugar el día y hora antes expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a 19 de abril de 1990.—  
El Secretario.

Número 4320

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

### EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 166/89, a instancia del Procurador doña Juana Montiel Moreno, en nombre y representación de P.S.A., Crédito España, S.A., Entidad de Financiación, contra Diego López Egea, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 7 de junio, 5 de julio y 4 de septiembre próximos, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Gran Vía, nº 17, 1º, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

### Condiciones:

1.ª — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admi-

tiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª — Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª — Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta

1.— Rústica.— En término de Calasparra, partido de Valentín, lugar denominado Cañada de Las Yeseras, un trozo de tierra blanca secano, con una superficie de 2 hectáreas, 1 área, 33 centiáreas y 62 decímetros cuadrados.

Inscrita en el libro 160 de Calasparra, folio 183, finca nº 3.280, inscripción 6.ª

Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

2.— Rústica.— Tierra blanca en término de Calasparra, partido de Valentín, sitio Cañada de las Yese-

ras, con una superficie de 2 hectáreas, 1 área, 33 centiáreas, 62 decímetros cuadrados.

Inscrita en el libro 160 de Calasparra, folio 185, finca nº 3.286, inscripción 4.ª

Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

3.— Un vehículo furgoneta Citroën, modelo C15, Mixta D, matrícula MU-2560-Y. La misma tiene reserva de dominio.

Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a tres de abril de mil novecientos noventa.— El Juez de Primera Instancia número Uno.— El Secretario.

Número 4327

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

### Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo tramitado con el número 1.030/89, aparece dictada la siguiente y literal:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Rafael Tovar Gelabert, y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra Raquel Gadea Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.), y Francisca Frutos Sánchez y cónyuge (artículo 144 R.H.), declarados en rebeldía; y...

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Raquel Gadea Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.), y Francisca Frutos Sánchez y cónyuge (artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.475.855 pesetas, impor-

te del principal, comisión e intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— Don Mariano Espinosa de Rueda Jover.— Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Francisca Frutos Sánchez, don Antonio Sánchez Fernández, doña Raquel Gadea Martínez y sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 R.H., expido el presente en Murcia, a 27 de febrero de 1990.— El Secretario.

Número 4344

### INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas nº 47/90, tramitado en este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y fallo dice:

#### Sentencia

En San Javier, a 29 de marzo de 1990. La Sra. doña M<sup>a</sup> Concepción Roig Angosto, Juez de Instrucción de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por insultos en el que son partes: el Ministerio Fiscal; la denunciante: doña M<sup>a</sup> Encarnación Tarifa Martínez, y el denunciado, don Juan Jódar Romera.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Juan Jódar Romera de las imputaciones de que era objeto, declarándose de oficio las costas.

Esta sentencia no es firme respecto de la denunciante. Notifíquesele haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de las 24 horas ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante doña M<sup>a</sup> Encarnación Tarifa Martínez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier, a 29 de marzo de 1990.— El Secretario.

Número 4375

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 2 de julio próximo, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 344/88, instados por el Procurador Mauricio Pérez Juguera, en representación de Ramón S. Rodríguez Martínez, contra José Manuel Coll Gálvez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 26 de julio próximo, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 19 de septiembre próximo, a las 12 en el citado local.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Urbana. Un trozo de tierra sito en término de Murcia, partido de Espinardo y Churra o Cabezo de Torres, paraje de Lo Navarro, que tiene de cabida dos áreas, cuarenta y una centiáreas, que linda: Norte, Levante y Poniente, con resto de la mayor de donde se segrega, que se reservan sus propietarios, y Mediodía, paso. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 102, sección 7, folio 156, finca 9.978. Tasada a efectos de subasta en 723.000 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4345

### INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas nº 194/90, tramitado en este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y fallo dice:

#### Auto

En San Javier, a 30 de marzo de 1990. Por recibidas las anteriores actuaciones, registrense; y

#### Parte dispositiva

Que se declare la prescripción del juicio de faltas registradas en este Juzgado bajo el nº 194/90. Archívese las actuaciones previa constancia en el libro registro de las de su clase.

Así lo dispongo, mando y firmo. Doña Concepción Roig Angosto, Juez titular de esta villa de San Javier.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado doña Rita Schblelewki, que se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en La Manga, Residencia el Vivero, expido y firmo la presente firmándola en San Javier, a 12 de abril de 1990.— El Secretario.

Número 4417

### INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

#### Cédula de notificación

Por la presente se cita al denunciado don Stefan Pradt, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 14 de mayo próximo, a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas nº 105/90, que sobre supuestos daños tendrá lugar el día y hora antes expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a 19 de abril de 1990.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 4763

### BULLAS

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1990, la subdivisión del polígono de Actuación número 15, solicitada por don Antonio Gálvez, S.A.; se expone al público por plazo de 15 días durante los que podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

El expediente con todos los documentos, que lo integran, se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales.

Bullas, 27 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4743

### ÁGUILAS

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio actual, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Águilas, 4 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4748

### MURCIA

#### Recaudación municipal

A partir del próximo día 19 de mayo y hasta el 20 de julio siguiente queda abierto el período voluntario de cobro del Impuesto de Gastos Suntuarios sobre Cotos de Caza, cuotas de 1989.

Los contribuyentes interesados pueden hacer efectivas sus cuotas en las entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio, para

el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81,6, del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 27 de abril de 1990.—El Tesorero.

Número 4749

### MAZARRÓN

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente al ejercicio de 1990, en la Comisión de Gobierno de fecha 5 de abril de 1990, para el cobro del impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de cotos de caza.

Se hace público, por medio del presente anuncio para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, por plazo de treinta días, encontrándose dicho padrón en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Una vez terminada la exposición pública, en las oficinas recaudatorias de este Ayuntamiento, se procederá a su cobro en período voluntario durante sesenta días naturales, transcurrido dicho plazo se procederá sin más notificación ni requerimiento al cobro por vía de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Mazarrón, 19 de abril de 1990.—El Alcalde-Presidente.

Número 4750

### CALASPARRA

Por don Francisco Javier Pérez Mayo, en nombre y representación de SAT AGRA número 7977, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la industria de manipulación de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en polígono industrial Oeste, s/n, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 19 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4753

### ALED O

#### Anuncio de concurso

**Objeto del mismo.** Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso para la prestación de servicio en la Casa de la Juventud de este municipio mediante la explotación de bar sito en la misma.

**Tipo de licitación.** Ofrecimiento de un canon por parte del adjudicatario.

**Duración del contrato.** El plazo para la concesión será de cuatro años a contar de la fecha de formalización del contrato.

**Pliego de condiciones.** Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de 30 días.

**Garantías.** La provisional será de doce mil (12.000) pesetas. La definitiva de dieciocho mil (18.000) pesetas.

**Proposiciones.** Se presentarán en la Secretaría municipal desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

**Apertura de plicas.** Se verificarán en las oficinas de esta Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente al en que se cumplan treinta, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Modelo de proposición.** Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don/ña... con domicilio en..., calle..., número..., provisto de D.N.I. número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número..., de fecha... y de las demás condiciones que se exigen para la prestación del servicio del bar situado en la Casa de la Juventud, por concurso, se comprometo a su realización, con sujeción estricta al proyecto técnico y pliego de condiciones, con las siguientes mejoras.

(Fecha y firma del licitador.)

Aledo, 7 de abril de 1990.—El Alcalde, Alejandro López Martínez.

Número 4193

**SAN PEDRO DEL PINATAR****Convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición libre una plaza de Recaudador****B A S E S**

**Primera.**—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Recaudador de la Escala de Administración Especial, encuadrada en el grupo B según el artículo 25 de la Ley 30/84 y dotada con los haberes correspondientes con arreglo a la Legislación vigente.

**Segunda.**—Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de las Comunidades Autónomas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

**Tercera.**—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Estarán exentos los aspirantes que justifiquen documentalmente estar inscritos en las Oficinas del INEM como demandantes de empleo, o aquellos que sus retribuciones no superen la mitad del salario mínimo interprofesional.

**Cuarta.**—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a la definitiva.

**Quinta.**—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas de las pruebas.

A los efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fija la categoría segunda de los establecidos en el Anexo del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La designación nominal de los componentes del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación.

**Sexta.**—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el comienzo del primer ejercicio y que será anunciado en la forma dicha con quince días de antelación. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**Séptima.**—Ejercicios de la oposición.

Serán tres de carácter obligatorio.

**Primer ejercicio:** Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio, se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

**Segundo ejercicio:** Este ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en el

período máximo de treinta minutos, tres temas extraídos a la suerte, de entre los incluidos en el programa anexo a la convocatoria, corresponde un tema a cada una de las partes.

La realización de este ejercicio será pública. Antes de comenzar la exposición oral, el aspirante dispondrá de diez minutos para su planificación.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a desistir.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios de la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

#### **Octava.—Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistente de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

#### **Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de

plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados por obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Una vez aprobado el nombramiento por la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

#### **Décima.—Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer en este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar a 29 de enero de 1990.—El Alcalde.

## PARTE I

### Temas

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

3.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

4.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

5.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

6.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

7.—Régimen local español. Principios constitucionales.

8.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

9.—Organización municipal. Competencias.

10.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11.—La función pública local y su organización.

12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

13.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

15.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

16.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

## PARTE II

1.—Tributos. Concepto y clases. El impuesto. Clases. Hecho imponible. Nacimiento de la obligación tributaria. Base imponible y base imponible. Tipo de gravamen. Cuotas. Deuda tributaria.

2.—Sujeto pasivo. Contribuyente, sustitutivo y responsable. Retención y repercusión de la cuota.

3.—Capacidad de obrar tributaria. Representación. Identificación fiscal. Domicilio fiscal.

4.—Extinción de la obligación tributaria. Pago y prescripción.

5.—La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

6.—Presupuesto y gasto público local.

7.—La ejecución del presupuesto.

8.—El sistema contable en administración local.

9.—La imposición municipal. Ordenanzas fiscales.

10.—Ingresos locales no impositivos. Participación en impuestos estatales; modalidades de asignación.

11.—La imposición local autónoma. La prestación personal y del transporte. El crédito local.

12.—Control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

13.—La reforma impositiva de la nueva Ley de Haciendas Locales.

14.—El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

15.—El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

16.—Tasas y contribuciones especiales.

17.—El impuesto sobre bienes inmuebles.

18.—El impuesto sobre actividades económicas.

19.—El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

### PARTE III

1.—Gestión recaudatoria. Concepto. Competencia. Objeto. Periodos de recaudación.

2.—Obligados al pago de las deudas tributarias. Contribuyentes y sustitutos. Responsables solidarios y subsidiarios.

3.—Requisitos del pago. Competencias para el cobro. Lugar de pago. Tiempo de pago en período voluntario. Requisitos formales.

4.—Justificantes de pago. Enumeración. Requisitos formales. Garantías del

pago. Anotación preventiva de embargo. Consignación.

5.—Aplazamiento y fraccionamiento. Facultad de la Administración. Deudas tributarias no aplazables. Petición. Garantías.

6.—Prescripción. Plazo. Interrupción, extensión y efectos de prescripción. Compensación de oficio. Compensación a instancia del sujeto pasivo. Compensación automática. Efectos de la compensación. Condonación. Insolvencia.

7.—Procedimiento de recaudación en período voluntario. Organos. Iniciación y conclusión. Ingresos. Prórroga de los plazos para ingreso en período voluntario. Plazos y recargos de prórroga.

8.—Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Títulos que lleva emparejada la ejecución. Providencia de apremio. Recargo de apremio. Iniciación. Notificación en la providencia de apremio.

9.—Actuaciones previas al embargo de bienes. Autoridad judicial para entrada en domicilio. Débitos que deben comprender. Desglose. Orden de embargo de bienes.

10.—Bienes inembargables. Limitaciones. Práctica de los embargos. Notificación de los embargos. Embargo de bienes muebles. Auxilio de las autoridades. Nombramiento de depositario. Responsabilidades y derechos del depositario.

11.—Embargo de bienes inmuebles. Diligencia de embargo. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Requisitos de los mandamientos.

12.—Enajenación de los bienes embargados. Formas. Valoración de los lotes. Tasación de bienes. Valoración. Providencia, notificación y anuncio de subasta. Licitadores.

13.—Levantamiento del embargo de bienes. Venta por gestión directa. Autorización.

14.—Costas del procedimiento. Dietas de los testigos. Dietas de los Peritos. Honorarios de los Registradores. Gastos y retribución de los depositarios.

15.—Recursos administrativos. Ingresos en el Tesoro. Perjuicio de valores. Periodos o grados de responsabilidad. Responsabilidad del funcionario. Alcançe.

Número 4364

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Roque Benítez Guillén, licencia municipal de apertura para una ampliación y reforma de hotel a dos estrellas, en Urb. Mary Carrillo, sujeto al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Aguilas, 13 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 4365

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Eugenio López Illán licencia para la apertura de café-bar con música y cocina (Exp. 426/90), en calle Los Ruices, s/n., Algezares, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 28 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4366

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Eugenio Gallardo Nieto licencia para instalación de venta-restaurante (Exp. 184/90), en Ctra. San Javier, 76, La Aparecida, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 4 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4398

**MURCIA**

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta Recaudación contra los deudores que se indican seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los siguientes deudores:

1. Don Andrés Campuzano García, Lope de Vega, 23, Cabezo de Torres.
2. Don José Espín Martínez, Presbítero Francisco Ibáñez Ruiz, 24-1, Santiago y Zaráiche.
3. Don Fidel Fernández Sánchez, Plaza Sardoy, 2-3 C, Murcia.
4. Don Juan José Fuster García, Rambla, 80, Churra.
5. Don Vicente Herrero Carmona, Majada, 56, Cabezo de Torres.
6. Don Francisco Huertas Baeza, Senda Casilla, 1, Puente Tocinos.
7. Don Pedro Lozano López, Julio López Ambit, 9, Murcia.
8. Don Antonio Manzanera García, Comuneros, 3, Murcia.
9. Doña Concepción Martínez Bolinche, Alfonso X, 6-4.º D, Murcia.
10. Don José Martínez Nicolás, Rambla de Graso, 3, Churra.
11. Don Ricardo Martínez-Moya Asensio, San Nicolás, 13, Murcia.
12. Don Ginés Nicolás Sánchez, Cristóbal Colón, 12, Cabezo de Torres.
13. Doña Josefa Olcina López, Teniente Chamorro, 2-1 I, Murcia.
14. Don Pedro Panales Balibrea, José Asensio Miro, Carnicería, Murcia.
15. Don Salvador Pina Pina, carretera Churra, 91, Santiago y Zaráiche.
16. Don Antonio Rabadán Aranda, Cervantes, 13, Cabezo de Torres.
17. Don Juan Sabater García, Camino Enmedio, 6-1, Puente Tocinos.
18. Don Juan Sánchez López, Cruz, 34, Cabezo de Torres.

19. Don Manuel Velasco Velasco, Alfonso X, 13, Murcia.

20. Don Evaristo Zomeño Hernández, Carril de los Eugénios, Zarandona.

Cuyo embargo se realizó en su momento procesal oportuno, en expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Recaudación a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala a los quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de esta Recaudación, sita en la calle Vinadel, número once, de Murcia, a las 10 horas, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de la dictada providencia se publica este edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. Que las fincas, su lugar de situación, cabida, cargas reales que les afecten, datos registrales y tipo de subasta en la licitación responden al siguiente detalle:

Lote número 1. Deudor: don Andrés Campuzano García, domiciliado en Lope de Vega, 23, Cabezo de Torres.

Inmuebles objeto de enajenación:

Rústica. Trozo de tierra secano en término de Murcia, partido de Churra, de cabida veinte áreas, treinta y nueve centiáreas, que linda, al Norte, Domingo Aranda Moreno; Sur, Diego Aguilar, camino de entrada por medio; Este, Andrés Campuzano García; y Oeste, el comprador. Inscrita en el libro 87, sección 7, folio 218, finca número 8.060.

Valor de tasación, 30.000 pesetas.  
Reducción de un tercio, 10.000 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 20.000 pesetas.  
Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 15.000 pesetas.

Sin cargas.

Lote número 2. Deudor: don José Espín Martínez, casado con doña Josefa García Alemán, domiciliado en Presbítero Francisco Ibáñez Ruiz, 24-1, Santiago y Zaráiche.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda situada en Murcia, pedanía de Santiago y Zaráiche, calle Francisco Ibáñez, señalada con el número 24 de policía, que consta de planta baja y planta alta. La planta baja se divide en el bajo letra A, destinado a almacén, que ocupa una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, y en el bajo letra B, también destinado a almacén, que ocupa una superficie de ciento cuarenta y tres metros cuadrados. La planta alta ocupa una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, de los que ciento cuarenta están destinados a vivienda y los ciento cuarenta y nueve restantes a almacén. Linda, por la derecha, tomando como frente la calle de su situación, la finca señalada con el número 22 de dicha calle, propiedad de Antonio Acuyo Castillo, y a la izquierda con el número 26, propiedad de Federico Zuech.

Valor de tasación, 1.692.259 pesetas.  
Reducción de un tercio, 564.086 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 1.128.173 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 846.129 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro especial, folio 18, número 88.

Lote número 3. Deudor: don Fidel Fernández Sánchez, casado con doña María Rosario Sánchez Sánchez, domiciliado en Plaza Sardoy, 2-3 C, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda situada en término de Murcia, plaza de Sardoy, número dos de policía, planta tercera letra B. Tiene una superficie construida de setenta y un metros cuadrados, y linda, a la derecha, según se entra, con la vivienda de tipo A, propiedad de Fermín Pedro Sánchez Marcos, y a la izquierda con la vivienda tipo C, de Carmen Ibáñez Molina y 1. Forma parte del edificio que linda, en una longitud de diez metros y cuarenta

y cuatro decímetros, por su frente con la citada Plaza Sardoy, a la derecha e izquierda con la misma plaza y fondo, con la calle Sardoy.

Valor de tasación, 1.717.502 pesetas.

Reducción de un tercio, 572.500 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 1.145.002 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 858.751 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro especial número 7, folio 19, número 94.

Lote número 4. Deudor: don Juan José Fuster García, domiciliado en Rambla, 80, Churra.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Solar situado en término de Murcia, carretera de Churra, señalada con el número 103 de policía, que ocupa una superficie total de ciento setenta y cuatro metros cuadrados, de los que quince metros cuadrados están construidos y destinado a almacén. Linda, tomando como frente la carretera de su situación, a la izquierda con la finca señalada con el número 101 de la misma carretera, propiedad de Juan José Fuster Martínez, por la derecha con el número 2 de la denominada Travesía Carretera de Churra, y por su fondo, con la finca propiedad de Josefa Ibáñez Montoya y la de Hidroeléctrica Española, S.A.

Valor de tasación, 479.486 pesetas.

Reducción de un tercio, 159.828 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 319.658 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 239.743 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 7, número 85.

Lote número 5. Deudor: don Vicente Herrero Carmona, domiciliado en Majada, 56, Cabezo de Torres.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda situada en Murcia, pedanía de Cabezo de Torres, calle Majada, señalada con el número 40 de policía, que consta de planta alta y planta baja, cada una de ellas con una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle Majada, con el número 36 de dicha calle, propiedad de Ginés Vivancos Celdrán, a la izquierda con el número 41 también de la calle Majada, propiedad de Carmen Murcia Valverde, y por su fondo con el inmueble señalado con el número 21 de la calle del Cid, propiedad de Antonio Sánchez Alemán.

Valor de tasación, 155.107 pesetas.

Reducción de un tercio, 51.672 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 103.345 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 77.509 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 18, número 87.

Lote número 6. Don Francisco Huertas Baeza, casado con doña María Sánchez Tovar, domiciliado en Senda Casillas, 1, Puente Tocinos.

Inmuebles objeto de enajenación:

Rústica. Un trozo de tierra riego, situado en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, que tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y nueve áreas y siete centiáreas, siendo sus linderos actuales los siguientes: Norte, Condes de Heredia Spínola, Trinidad Sanz, y landronas de aguas muertas; Sur, José Mompeán, María Muñoz y carril; Este, Francisco Huertas Cuello y brazal regador; y Oeste, María Carmen Nicoban y Fernández de la Requera, corredor medianero. Este trozo de tierra tiene derecho a entrada de carril por el existente al viento de Levante de las tierras de José Mompeán Mirete, llamado carril de Manresa y que llega a esta tierra por el viento de Mediodía, junto al brazal regador, por llevar su parte proporcional incluida en su medida. Se ha producido una segregación, por lo que la superficie restante es de una hectárea, veintidós áreas y dos centiáreas. Inscrita en el libro 254, sección 6, folio 130, finca número 18.780.

Rústica. Trozo de tierra riego, situado en el término municipal de Murcia, partido de Puente Tocinos, que tiene una extensión superficial de veintisiete áreas, noventa y cinco centiáreas, y que linda, al Sur, José Mompeán, María Muñoz y carril; Norte, resto de finca de donde se segrega; Oeste, María Carmen Nicolás y Fernández de la Requera, corredor medianero; y Este, Francisco Huertas Coello y brazal regador. Inscrita en el libro 263, sección 6, folio 92, finca número 20.707.

Finca 18.780:

Valor de tasación, 5.500.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 1.833.333 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 3.666.667 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 2.750.000 pesetas.

Sin cargas.

Finca 20.707:

Valor de tasación, 1.400.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 466.666 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 933.334 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 700.000 pesetas.

Sin cargas.

Lote número 7. Deudor: don Pedro Lozano López, casado con doña Antonia de Egea Martínez, domiciliado en Julio López Ambient, 9, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Uno-C. Local comercial situado en la planta baja del edificio situado en término de Murcia, partido de Santiago y Zaráiche, carretera de Pueblo Nuevo aún sin número, que tiene una superficie de treinta y siete metros y trece decímetros cuadrados. Tiene su acceso por la calle de López Ambient, y linda, por su frente o Mediodía, con la calle de López Ambient, derecha entrando o Levante, zaguán de la escalera segunda del edificio, izquierda o Poniente y espalda o Norte, local número uno-B. Inscrita en el libro 117, sección 6, folio 133, finca número 9.959.

Urbana. Cuatro. Piso primero izquierda de la primera escalera del edificio situado en Murcia, barrio de Vistalegre, en la calle de Agustín Lara, antes León XIII, hoy número tres, con una superficie de cincuenta y dos metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que

linda, por la derecha entrando, calle de su situación y patio de luces, por la izquierda, con Dionisio Nicolás Yáñez, y con el fondo, piso primero derecha de la segunda escalera. Inscrita en el libro 118, sección 6, folio 162, finca número 10.213.

Finca 9.959:

Valor de tasación, 600.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 200.000 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 400.000 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 300.000 pesetas.

Sin cargas.

Finca 10.213:

Valor de tasación, 1.600.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 533.333 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 1.066.667 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 800.000 pesetas.

Sin cargas.

Lote número 8. Deudor: don Antonio Manzanera García, casado con doña Gracia López Egea Torregrosa, domiciliado en Comuneros, 3, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda situada en término de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, señalada con el número 1 de policía, planta segunda, con una superficie de noventa y un metros cuadrados, que forma parte del edificio que linda por su frente, en una longitud de 8,50 metros, con la calle de su situación, por la derecha con el número 3 de la misma calle, por la izquierda, en una longitud de 11,90 metros, con la calle Ronda de Garay, y por su fondo, en línea de 10,68 metros, con la calle Triunfo.

Valor de tasación, 3.025.103 pesetas.

Reducción de un tercio, 1.008.367 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 2.016.736 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 1.512.551 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 19, número 96.

Lote número 9. Deudor: doña Concepción Martínez Bolinche, casada con don Fernando Sevilla Navarro, domiciliada en Alfonso X, 6-4.º D, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda en término de Murcia, Gran Vía de Alfonso X el Sabio, señalada con el número 8 de policía, planta cuarta, puerta derecha, que tiene una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados, y que linda, a la izquierda, según se entra desde la escalera, con la vivienda izquierda, propiedad de María Nieves Bolinche Brugarolas. El edificio de que forma parte linda por todos sus vientos con la calle de su situación.

Valor de tasación, 6.208.848 pesetas.

Reducción de un tercio, 2.069.616 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 4.139.232 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 3.104.424 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 21, número 105.

Lote número 10. Deudor: don José Martínez Nicolás, casado con doña María Carmen Nieto Cánovas, domiciliado en Rambla del Graso, 3, Churra.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda situada en Murcia, calle Rambla del Graso, señalada con el número 3 de policía, que consta de planta baja y planta alta. La planta baja está destinada a local comercial para negocio de carpintería metálica, que ocupa una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados. La planta alta está constituida por dos viviendas que ocupan cada una de ellas sesenta y cinco metros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle de su situación, a la izquierda con el inmueble propiedad de Manuel Nicolás García, a la derecha con el de propiedad de José Martínez Nicolás y por su fondo con el de Santiago Robles Oliva.

Valor de tasación, 430.367 pesetas.

Reducción de un tercio, 143.456 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 286.911 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 215.184 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 16, número 79.

Lote número 11. Deudor: don Ricardo Martínez-Moya Asensio, domiciliado en San Nicolás, 13, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Rústica. Un cuadrón de tierra riego moreral en la huerta del término de Murcia, partido de Puente Tocinos y pago de Nelva, con una cabida según Registro de treinta y una tahúllas, tres ochavas y cuatro brazas, equivalentes a tres hectáreas, cincuenta áreas y setenta y tres centiáreas, pero que según reciente medición practicada al efecto, resulta tener una superficie de treinta y cuatro tahúllas, una ochava y veintiocho brazas, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta y cuatro centiáreas, que tras diversas segregaciones ha quedado en una superficie de tres hectáreas, cuarenta y un áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda, Este o Levante, sucesores de Eduardo Almansa, Pedro Díaz y Marqués de Torres Octavio, azarbe en medio; Sur o Mediodía, sucesores del Marqués de Peñacerrada y de Antonio Salazar; Oeste o Poniente, herederos de Antonio Martín, en parte acequia de Nelva por medio y sucesores de Josefa Ferrer; y Norte, con éstos y con los de Pablo Torres, éstos acequia de Nelva por medio. Inscrita en el libro 182, sección 6, folio 61, finca número 14.242.

Valor de tasación, 13.700.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 4.566.667 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 9.133.333 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 6.850.000 pesetas.

Sin cargas.

Lote número 12. Deudor: don Ginés Nicolás Sánchez, casado con doña María Pérez Escudero, domiciliado en Cristóbal Colón, 12, Cabezo de Torres.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda situada en término de Murcia, pedanía de Cabezo de Torres, calle Cristóbal Colón, señalado con el número 14 de policía. Ocupa una superficie de ochenta y tres metros cuadrados. Linda, por su frente, con la calle de su

situación, a la derecha, con el inmueble señalado con el número 12 de la misma calle, propiedad de Ángel Robles Caravaca, y por su fondo e izquierda, con la calle San Antonio.

Valor de tasación, 167.495 pesetas.

Reducción de un tercio, 55.831 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 111.664 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 83.747 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 16, número 77.

Lote número 13. Deudor: doña Josefa Olcina López, domiciliada en Teniente Chamorro, 2-1 I, Murcia.

Urbana. Vivienda en Murcia, calle del Teniente Chamorro, señalada con el número 2 de policía, planta primera, vivienda izquierda según se accede desde la escalera número 1. Ocupa una superficie de ochenta y dos metros cuadrados, y linda, a la derecha, desde la escalera de acceso, con la vivienda derecha de Melchor Estaca Santos, y a la izquierda con la vivienda de María Dolores Ros Fuentes, que tiene su acceso por la calle Antonio Torrecillas. Forma parte del edificio que linda por su frente, en una longitud de 40,17 metros, con la calle de su situación, por la izquierda, en línea de 41,24 metros, con la calle Antonio Torrecillas, a la derecha, en línea de 41,19 metros, con la calle Capitán Balaca, y al fondo, en una longitud de 40,35 metros, con la calle Ángel Romero.

Valor de tasación, 1.358.179 pesetas.

Reducción de un tercio, 452.726 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 905.453 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 679.089 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 20, número 101.

Lote número 14. Deudor: don Pedro Panales Balibrea, casado con doña Concepción López Martínez, domiciliado en José Asensio Miro, carnicería-Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Local comercial situado en Murcia, calle Valencia, señalado con el número 5 de policía, que ocupa una superficie de ciento nueve metros cuadrados, y es el denominado local D-1, del conjunto de locales comerciales y garages situados en el edificio que linda, en una longitud de 21,62 metros, al frente con la calle Valencia, a la izquierda con el número 3 de la misma calle, a la derecha, en línea de 29,60 metros, con el polígono de la Paz, y al fondo, con la calle José Maluquer.

Valor de tasación, 2.056.896 pesetas.

Reducción de un tercio, 685.632 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 1.371.264 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 1.028.448 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 22, número 108.

Lote número 15. Deudor: don Salvador Pina Pina, casado con doña Josefa Alegría Andújar, domiciliado en carretera Churra, 91, Santiago y Zaráche.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Situada en término de Murcia, carretera de Churra, señalada con el número 33 de policía. Consta de planta baja y planta alta. La planta baja está destinada a local comercial y almacén, y ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados. La planta alta está constituida por dos viviendas que ocupan cada una de ellas ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Linda, tomando como frente, la carretera de su situación, a la izquierda con la finca señalada con el número 2 del carril Torre Álvarez, propiedad de Alfonso López Gambín, y a la derecha, con el solar propiedad de Matías Martínez Marín y otro.

Valor de tasación, 4.975.688 pesetas.

Reducción de un tercio, 1.658.562 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 3.317.126 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 2.487.844 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la

Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 16, número 76.

Lote número 16. Deudor: don Antonio Rabadán Aranda, domiciliado en Cervantes, 13, Cabezo de Torres.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Local destinado a industria, situado en término de Murcia, pedanía de Cabezo de Torres, calle Cervantes, señalada con el número 13-B. Ocupa una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados, de los que ciento un metros cuadrados son construidos. Linda, por su frente, con la calle Cervantes, a la derecha, con las fincas propiedad de Antonio Rabadán Martínez, a la izquierda con la finca propiedad de Antonio Zomeño Hernández y al fondo con la calle también llamada Cervantes.

Valor de tasación, 285.999 pesetas.

Reducción de un tercio, 95.333 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 190.666 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 143.000 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 21, número 102.

Lote número 17. Deudor: don Juan Sabater García, casado con doña Carolina Iniesta Galán, domiciliado en Camino Enmedio, 6-1, Puente Tocinos.

Inmuebles objeto de enajenación:

Rústica. Un trozo de tierra riego mormal en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, con riego de la acequia de Aljada, que tiene de cabida cuatro áreas, y linda, Norte, resto de la finca matriz de donde se segrega; Sur, camino de Enmedio, en longitud de trece metros; Este, Gabriel Baeza Lacárcel; y Oeste, resto de la finca matriz de donde se segrega. Inscrita en el libro 109, sección 6, folio 168, finca número 8.967.

Valor de tasación, 260.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 86.666 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 173.334 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 130.000 pesetas.

Sin cargas.

Lote número 18. Deudor: don Juan Sánchez López, casado con doña María Carmen Peñalver Nicolás, domiciliado en Cruz, 34, Cabezo de Torres.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda situada en término de Murcia, pedanía de Cabezo de Torres, calle de la Cruz, señalada con el número 34 de policía. Ocupa una superficie de ochenta y tres metros cuadrados y linda, a la izquierda, con la finca propiedad de Francisco Sánchez López y por el resto de sus lindes, con la calle de su situación.

Valor de tasación, 210.797 pesetas.

Reducción de un tercio, 70.265 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 140.532 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 105.398 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7 especial, folio 16, número 75.

Lote número 19. Deudor: don Manuel Velasco Velasco, casado con doña Carmen Collau Romero, domiciliado en Alfonso X, 13, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Siete. Vivienda en construcción sita en planta baja a la derecha conforme se accede, del edificio en este término, partido de Puente Tocinos, en calles nuevas o en formación. Su superficie construida es de ciento trece metros y sesenta y un decímetros cuadrados, y la útil de noventa y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Linda, considerando como frente su puerta de entrada, frente, piso letra B de esta planta y portal general, derecha, dicho piso B, portal y zonas comunes, patio de manzana y piso letra C de esta planta con acceso por la escalera III del otro edificio, fondo, dicho piso C, izquierda, calle de nueva apertura. Inscrita en el libro 157, sección 6, folio 113, finca número 13.094.

Valor de tasación, 4.700.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 1.566.666 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 3.133.334 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 2.350.000 pesetas.

Sin cargas.

Lote número 20. Deudor: don Evaristo Zomeño Hernández, casado con doña Eladia Valverde Cuevas, domiciliado en carril de Los Eugenio-Zarandona.

Inmuebles objeto de enajenación:

Rústica. Trozo de tierra riego de la acequia vieja la churra en término de Murcia, partido de Churra, de una tahulla, cinco ochavas, equivalentes a dieciocho áreas, dieciocho centiáreas, que linda, Levante y Norte, tierras de Victoria Balonga Lallave; Mediodía, senda de Granada; y Poniente, tierras de Eladia Valverde Cuevas. Inscrita en el libro 72, sección 7, folio 137, finca número 5.777.

Valor de tasación, 900.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 300.000 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 600.000 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 450.000 pesetas.

Sin cargas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir en caso de impago, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que si en la primera licitación no se formulase postura alguna, el Presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo de subasta el 75% del que sirvió de tipo en la primera. A continuación, y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20% de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

6. Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7. Se hace constar expresamente, conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Recaudación para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8. Que los rematantes de los bienes citados, y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

9. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de abril de 1990.—El Recaudador.

Número 4572

LA UNIÓN

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en su sesión del día 14 de marzo de 1990, el proyecto de obras de «Limpieza y acondicionamiento playa El Lastre y zonas limítrofes», por un importe de 6.500.000 pesetas, se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda ser examinado el expediente y presentarse en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

La Unión, 30 de enero de 1990.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.